



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 19 de octubre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

PROCEDIMIENTO: ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO GENERAL DE PUESTOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN DE PUESTOS.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, RECAUDACIÓN, Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTILÁN.

AVISOS JUDICIALES: 4242, 4156, 1907-A1, 4307, 4299, 4148, 4150, 4149, 4151, 4142, 4143, 4158, 4154, 4139, 4135, 4136, 805-B1, 4331, 804-B1, 1914-A1, 4309, 1920-A1, 4323, 4316, 803-B1, 802-B1, 4287, 86-C1, 4412, 1957-A1, 4413, 4395, 4416 y 1958-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4341, 4343, 4292, 4315, 1911-A1, 801-B1, 4308, 4306, 1916-A1, 1910-A1, 1915-A1, 1931-A1, 808-B1, 1956-A1 y 4253.

Tomo
CCIV
Número

79

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PROCEDIMIENTO: ACTUALIZACIÓN DEL
CATÁLOGO GENERAL DE PUESTOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO Y CÉDULAS DE
IDENTIFICACIÓN DE PUESTOS

JUNIO DE 2016

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

© Derechos Reservados.
Primera Edición, junio de 2016.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Administración
Dirección General de Personal.

Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, Mexico.

La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización exprefesa
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

PROCEDIMIENTO: ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO GENERAL DE PUESTOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN DE PUESTOS	Edición:	Primera
	Fecha:	Junio de 2016
	Código:	203412200
	Página:	

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....

OBJETIVO GENERAL.....

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS (MAPA DE PROCESOS DE ALTO NIVEL)

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS.....

1. ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO GENERAL DE PUESTOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN DE PUESTOS	203412200
---	-----------

SIMBOLOGÍA

REGISTRO DE EDICIONES

DISTRIBUCIÓN

VALIDACIÓN

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, en la Administración Pública Estatal se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

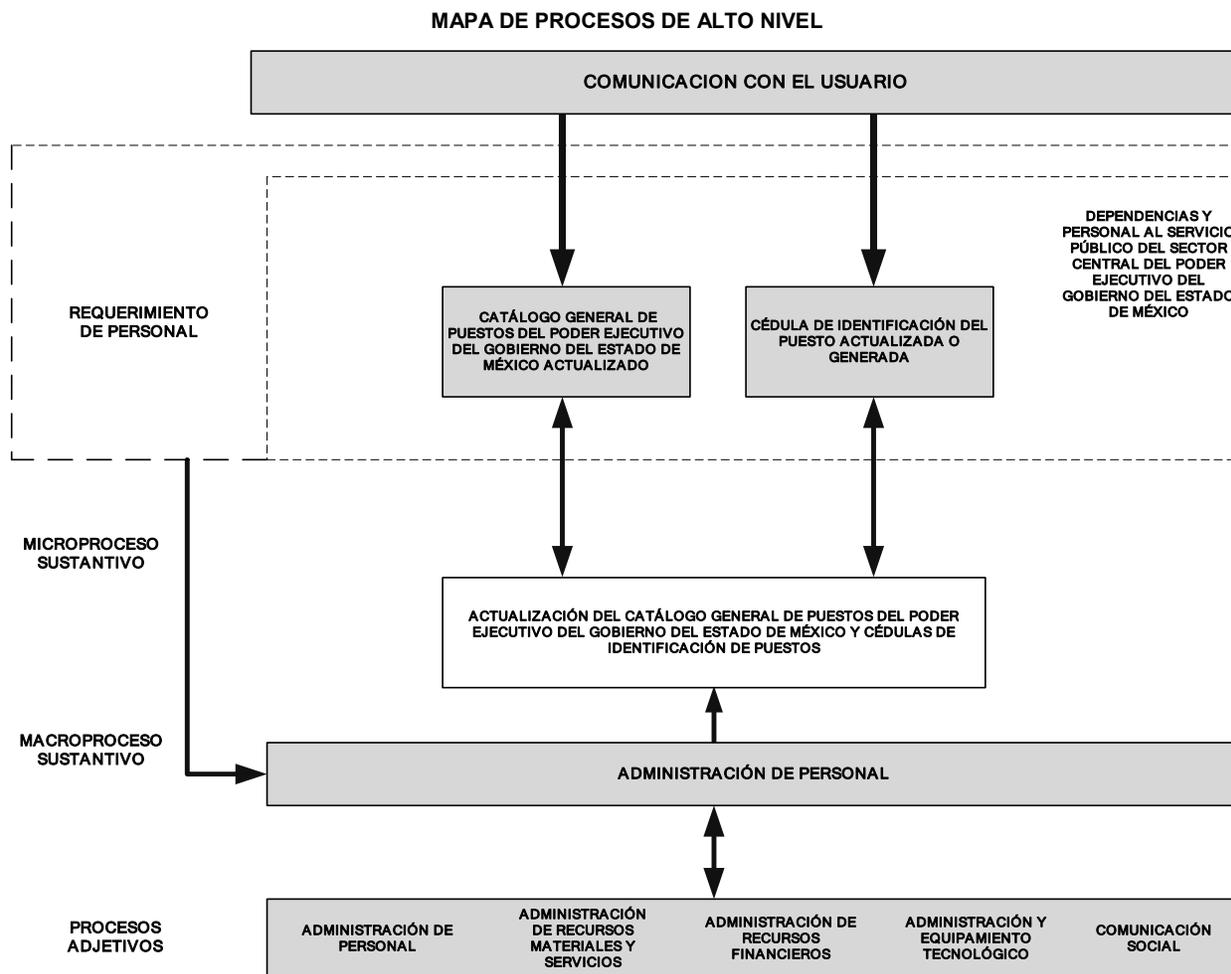
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios Sector Central en materia de Actualización del Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y Cédulas de Identificación de Puestos del proceso "Administración de Personal". La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad y eficiencia de la Actualización del Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y Cédulas de Identificación de Puestos de la Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios Sector Central de la Dirección General de Personal, mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución de los procedimientos y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, así como para orientar a las servidoras públicas y los servidores públicos responsables de su ejecución.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso:

Administración de Personal: Del reclutamiento y selección a la baja de personal.

Subproceso:

Actualización del Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y Cédulas de Identificación de Puestos: De la solicitud de creación o movimiento de puesto a la Actualización del Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y Cédulas de Identificación de Puestos.

Procedimiento:

- Actualización del Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y Cédulas de Identificación de Puestos.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO: Actualización del Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y Cédulas de Identificación de Puestos.

OBJETIVO: Mantener vigente el registro y clasificación por grupo y rama de los puestos del Poder Ejecutivo del Estado de México, así como el perfil de los mismos, mediante la actualización del Catálogo General de Puestos correspondiente y las Cédulas de Identificación de Puestos.

ALCANCE: Aplica al personal adscrito a la Dirección de Política Salarial y a la Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios Sector Central, responsable de la actualización del Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Estado de México y de las Cédulas de Identificación de Puestos.

REFERENCIAS:

- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Artículo 4, fracción I, Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 45. Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Capítulo II, Artículo 31, fracción VII y XIII. Gaceta del Gobierno, 5 de julio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo; Artículos 3, 9, 32 y 86. Gaceta del Gobierno, fecha de publicación 26 de mayo de 1999.
- Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México; Artículos 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51. Gaceta del Gobierno, 15 de febrero de 2012.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, numeral 203412000 Dirección de Política Salarial, 203412200 Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios Sector Central. Gaceta del Gobierno, 13 de julio 2015.
- Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal; 2.2 Catálogo de Puestos, fecha de actualización abril de 2010.

RESPONSABILIDADES:

La Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios Sector Central es la unidad administrativa responsable de actualizar el Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y las Cédulas de Identificación de Puestos.

El o la titular de la Dirección General de Personal deberá:

- Recibir el soporte documental para la creación o movimiento de puesto y turnarlo a la Dirección de Política Salarial para su atención.
- Firmar el oficio de envío del Cuestionario de Descripción de Puestos.
- Turnar el Cuestionario de Descripción de Puestos requisitado a la Dirección de Política Salarial.

El o la titular de la Dirección de Política Salarial deberá:

- Turnar por sistema y de manera física la documentación soporte para la creación o movimiento de puesto e instruir su atención a la Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios del Sector Central.
- Firmar el oficio de solicitud de creación de puestos dirigido a la Dirección de Remuneraciones al Personal y, en su caso, a la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.
- Firmar el oficio de solicitud de eliminación o cambio en el puesto, dirigido a la Dirección de Remuneraciones al Personal y, en su caso, a la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.
- Turnar la copia del oficio y Cuestionario de Descripción de Puestos requisitado a la Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios del Sector Central.

El o la titular de la Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios Sector Central deberá:

- Instruir al personal responsable de la actualización del Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México la creación o movimiento del puesto y actualización del Catálogo y la Cédula de Identificación del Puesto.
- Turnar por sistema y de forma impresa el soporte documental al personal responsable del sector e instruirle su atención.
- Revisar y rubricar el oficio de solicitud de creación de puestos dirigido a la Dirección de Remuneraciones al Personal y Dirección General del Sistema Estatal de Informática.
- Obtener copias de conocimiento del oficio de solicitud de creación de puestos y enviar el original a la Dirección de Remuneraciones al Personal y, en su caso, a la Dirección General del Sistema Estatal de Informática con impreso y disco del Catálogo de Puestos por Nivel y Nomenclatura, asimismo enviar las copias de conocimiento a la o el titular de la Dirección General de Personal y Subdirección de Actualización de Bases de Datos.
- Revisar y rubricar el oficio de solicitud de eliminación o cambio en el puesto dirigido a la Dirección de Remuneraciones al Personal y Dirección General del Sistema Estatal de Informática y entregarlo a la Dirección de Política Salarial.
- Obtener copias para conocimiento del oficio de solicitud de eliminación o cambio en el puesto y enviar el original a la Dirección de Remuneraciones al Personal y, en su caso, a la Dirección General del Sistema Estatal de Informática con impreso y disco del Catálogo de Puestos por Nivel y Nomenclatura, asimismo enviar copias de conocimiento a la Dirección General de Personal y a la Subdirección de Actualización de Bases de Datos.
- Turnar al Personal responsable de la Actualización del Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México copia de los acuses de los oficios de solicitud de creación, eliminación o cambio en el puesto.

- Revisar y rubricar el oficio y Cuestionario de Descripción de Puestos y entregarlos a la Dirección de Política Salarial.
- Remitir oficio de envió y Cuestionario de Descripción de Puestos a la Coordinación Administrativa o equivalente.
- Turnar copia del oficio y Cuestionario de Descripción de Puestos requisitado, al Personal responsable de la Actualización del Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

El o la titular de la Dirección de Remuneraciones al Personal deberá:

- Modificar el Sistema Integral de Información de Personal, recibe con base en el oficio de solicitud de creación, eliminación o cambio de puestos.

El Personal responsable de la Actualización del Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México deberá:

- Crear el puesto e integrar su codificación, así como conformar su clave de identificación y estructurar las leyendas corta y larga del mismo para la identificación del nombre del puesto para su inclusión en el Catálogo General.
- Elaborar el oficio de solicitud de creación de puestos dirigido a la Dirección de Remuneraciones al Personal y, en su caso, para la Dirección General del Sistema Estatal de Informática si se trata de puestos de estructura con impreso y disco del Catálogo de Puestos por Nivel y Nomenclatura del Poder Ejecutivo.
- Realizar la eliminación del puesto, desdoblamiento, eliminación de la clave, cambio de código, y renivelación salarial, cambio de la clave, asignación de rango fijo, etc., según corresponda, en el Catálogo General y conforme al movimiento realizado, así como imprimir los cambios e integrarlos al Catálogo General de Puestos y, en caso de puestos de estructura, imprimir y genera disco del Catálogo de Puestos por Nivel y Nomenclatura del Poder Ejecutivo.
- Elaborar oficio de solicitud de eliminación o movimiento en el puesto dirigido a la Dirección de Remuneraciones al Personal y, si se trata de puestos de estructura, para la Dirección General del Sistema Estatal de Informática; en su caso, con impreso y disco del Catálogo de Puestos por Nivel y Nomenclatura del Poder Ejecutivo.
- Elaborar oficio para solicitar el llenado del Cuestionario de Descripción de Puestos, anexar el Cuestionario y turnarlo a la Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios del Sector Central.
- Con base en la información del Cuestionario elaborar o actualizar la Cédula de Identificación del Puesto y guardarla en el expediente.

El Personal responsable del sector deberá:

- Dar atención a la solicitud de creación o movimiento de puestos conforme a la documentación soporte.

El o la titular de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática deberá:

- Modificar la Página de Transparencia con base en el oficio de solicitud de creación, eliminación o cambio de puestos y con el impreso y disco del Catálogo de Puestos por Nivel y Nomenclatura.

El o la titular de la Coordinación Administrativa o equivalente deberá:

- Requisar el Cuestionario de Descripción de Puestos y remitirlo a la Dirección General de Personal.

DEFINICIONES:

Catálogo General de Puestos: Instrumento básico de la administración pública estatal que reúne, clasifica y sistematiza la información de todos los puestos existentes en el sector central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

Cédula de Puestos: Documento que permite describir brevemente el perfil requerido para la ocupación de los puestos.

Categoría: Clave para designar el grupo, rama, puesto, nivel salarial y, en su caso, rango que corresponde a una servidora pública o a un servidor público.

Análisis de Puestos: Se realiza para conocer y comprender el contenido de un puesto; que hace, para que lo hace y cuál es su importancia en el contexto organizacional. Permite la identificación de las tareas, actividades y funciones inherentes al puesto.

Funciones de Confianza: Son las actividades relativas a la dirección, inspección, vigilancia, auditoría, fiscalización, asesoría, procuración y administración de justicia, de custodia, de protección civil, así como las que se relacionen con la representación directa de las y los titulares de las instituciones públicas o dependencias con manejo de recursos y las que realicen las y los auxiliares directos de las servidoras públicas y los servidores públicos de confianza.

Funciones Operativas: Son las actividades que están establecidas en los manuales o procedimientos internos, y son de carácter manual, material, administrativo, técnico o de apoyo.

Grupo: Es el conjunto de ramas de puestos afines entre sí.

Nivel Salarial: Es el grado que indica las percepciones básicas de una servidora pública o de un servidor Público.

Plaza: Unidad presupuestal que en número variable corresponde a cada puesto o posición individual de trabajo, que no puede ser ocupada por más de una servidora pública o un servidor público a la vez y que tiene una adscripción determinada.

Promoción: Es el movimiento de ascenso de una servidora pública o de un servidor público de su puesto actual a otro con mayor nivel de responsabilidad, que le representa una remuneración más elevada.

Puesto: Unidad de trabajo impersonal compuesta por un conjunto de tareas, responsabilidades, funciones y responsabilidades específicas.

Puesto Específico: Es aquel que corresponde sólo a una dependencia del Gobierno Estatal porque sus funciones están directamente relacionadas con las atribuciones y responsabilidades que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y cuya naturaleza es particular. Estos puestos sólo pueden estar adscritos a la dependencia en la que están autorizados, de conformidad con el Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

Puesto Genérico: Aquél que puede ser elegible y autorizado para su utilización en diversas dependencias del Gobierno Estatal, en razón de que sus funciones son comunes a todas ellas.

Perfil del Puesto: Establece la finalidad y funciones principales del puesto, así como características requeridas en cuanto a formación escolar, profesional, capacitación y experiencia para ocuparlo.

Rama: Es la subdivisión de un grupo que indica a que rama funcional pertenece el puesto de referencia.

Rango salarial: Percepción que se paga a través del concepto de gratificación, que representa el diferencial de la remuneración que existe entre el trabajo con jornada de siete, ocho o nueve horas, también se aplica como el elemento diferencial por el nivel de eficiencia demostrado en el desempeño del puesto.

Remuneración: Percepción que reciben las servidoras públicas y los servidores públicos, o retribución monetaria que se da en pago por el servicio prestado o actividad desarrollada.

Tabulador: Sistema organizado de asignación de niveles salariales asociado al valor relativo de los puestos, su racionalidad se determina por el tipo de curva salarial que se muestra al representar gráficamente los sueldos y niveles salariales.

INSUMOS:

Puestos de Estructura.

- Oficio de solicitud de creación, cancelación o conversión de puestos.
- Copia del oficio de autorización de creación, cancelación o conversión de puestos.
- Copia del estudio de reestructuración (en su caso).

Puestos Operativos

- Copia del oficio de solicitud de creación de plazas, cuyo puesto no se encuentre contenido en el Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, emitido por la Dependencia/Coordinación Administrativa.
- Instrucción de creación, eliminación o recategorización de puestos por Convenio Sindical.

Actualización o elaboración de la Cédula de Identificación del Puesto

- Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Cuestionario de descripción del puesto.
- Oficio de envío del Cuestionario a las Dependencias/Coordinaciones Administrativas, para ser requisitado.

RESULTADOS:

- Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México actualizado.
- Cédula de Identificación del Puesto actualizada o generada.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

PROCEDIMIENTOS:

- Actualización de los Catálogos Específicos de Puestos de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Actualización de los Catálogos Específicos de Puestos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Procedimientos inherentes al: Reclutamiento y Selección de Personal; Pago de Nómina; Escalafón; Actualización de Tabuladores Salariales; Capacitación; Actualización de Codificación Estructural; y Evaluación del Desempeño.
- Procedimientos inherente a la creación cancelación, conversión o eliminación de plazas.

POLÍTICAS:

- La actualización del Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México se realizará de forma permanente.
- El Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Estado de México, será de aplicación exclusiva para las dependencias del Sector Central.
- Las dependencias tendrán que observar, en todos los casos, la estructura de grupos, ramas y puestos funcionales que señala el Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

- La Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Personal, será la encargada de proporcionar la asesoría y capacitación requerida para la implementación de puestos de nueva creación.
- La actualización del Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México se apegará a la metodología establecida, así como a los requerimientos planteados por las dependencias.
- En la codificación del puesto se asignará en primer término la literal que identifique el grupo, seguida de dos dígitos que corresponderán a la rama, más dos dígitos que pertenecerán al consecutivo del puesto, finalmente dos dígitos para el nivel salarial y, en su caso, un dígito adicional si se asigna rango fijo.
- En la estructuración de las leyendas corta y larga del puesto para la identificación del nombre del puesto se considerarán 15 caracteres para la leyenda corta y 25 caracteres para la leyenda larga.
- La clave de identificación del puesto se conformará de la siguiente manera: el primer dígito corresponderá a la clasificación de puestos de confianza y generales, los dos dígitos siguientes corresponderán a la identificación de la dependencia o dependencias para los que aplica, el siguiente espacio será para la literal que identifica el grupo al que corresponde el puesto de acuerdo a las características comunes, finalmente los tres últimos dígitos se asignarán de acuerdo al número consecutivo respectivo, considerando la clasificación del puesto en generales y de confianza, así como genéricos y específicos.
- En la actualización del Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México se considerará el uso del lenguaje no sexista, a efecto de dejar de utilizar el masculino, en la denominación de los puestos, como genérico para designar lo masculino y lo femenino, lo que implicará siempre y en todos los casos incluir prioritariamente el género femenino en el nombre de todos los puestos, seguido del género masculino.
- En la actualización del Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, así como de las Cédulas de Identificación de Puestos se deberá evitar la utilización de los títulos académicos y las ocupaciones en género masculino cuando éstos se refieran a mujeres, por lo que se utilizarán los sustantivos en género femenino cuando se trate de una mujer y en masculino cuando se trate de un hombre.
- En todos los puestos del Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, se deberá evitar el uso del género masculino como genérico y se recurrirá al uso de sustantivos neutros cuando su naturaleza así lo permita y, en los casos que no sea posible, se citará el sustantivo en género femenino separado con una (,) y se adicionarán los segmentos o morfemas (terminaciones) que hagan referencia al género masculino después de la (,) sin dejar espacio (ejemplo: Secretaria,o; Subsecretaria,o; Directora,or General; Subdirectora,or; Jefa,e de Departamento, etc., lo anterior, toda vez que por cuestiones técnicas del Sistema Integral de Información de Personal (SIIP), resulta ser el único signo compatible en los procesos informáticos.
- El uso de la coma en la denominación de los puestos será invariable, para introducir opciones dentro de los textos, toda vez que por cuestiones técnicas del Sistema Integral de Información de Personal (SIIP), resulta ser el único signo compatible en los procesos informáticos, a diferencia del paréntesis o la diagonal, que no son aceptados por el Sistema.
- Cuando por la morfología del sustantivo, que nombre al puesto en género femenino, no sea posible introducir el segmento o morfema después de la (,) para designar al género masculino, se incluirá el sustantivo en género masculino de forma completa y sin espacio (ejemplo: Lideresa,Líder; Choferesa,Chofer), lo anterior, toda vez que por cuestiones técnicas del Sistema Integral de Información de Personal (SIIP), resulta ser el único signo compatible en los procesos informáticos.

DESARROLLO:

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Dirección General de Personal / Titular	Recibe de la Subsecretaría de Administración copia del oficio de solicitud de creación, cancelación o conversión de puestos, del oficio de autorización de creación, cancelación o conversión de puestos y de estudio de reestructuración o, en su caso, copia del oficio de solicitud de creación de plazas de la dependencia (Coordinación Administrativa) o instrucción de creación, recategorización o eliminación de puestos por Convenio Sindical, toma conocimiento, turna por sistema la documentación de forma impresa e instruye la atención respectiva a la o al Director de Política Salarial.
2	Dirección de Política Salarial / Titular	Recibe por sistema e impresa copia del oficio de solicitud de creación, cancelación o conversión de puestos, del oficio de autorización de creación, cancelación o conversión de puestos y del estudio de reestructuración o, en su caso, copia del oficio de solicitud de creación de plazas de la dependencia (Coordinación Administrativa) o instrucción de creación, recategorización o eliminación de puestos por Convenio Sindical, toma conocimiento, turna por sistema y de manera física la documentación e instrucción de atender a la Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios del Sector Central.
3	Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios del Sector Central / Titular	Recibe por sistema e impresa copia del oficio de solicitud de creación, cancelación o conversión de puestos, del oficio de autorización de creación, cancelación o conversión de puestos y del estudio de reestructuración o, en su caso, copia del oficio de solicitud de creación de plazas de la dependencia (Coordinación Administrativa) o instrucción de creación, recategorización o eliminación de puestos por Convenio Sindical, toma conocimiento, instruye al personal responsable de la actualización del Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México la creación o movimiento del puesto y actualizar el Catálogo y la Cédula de Identificación del Puesto, asimismo turna por sistema y de forma impresa el soporte documental al personal responsable del sector y le instruye su atención.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
4	Personal responsable del sector	<p>Recibe por sistema e impresa copia del oficio de solicitud de creación, cancelación o conversión de puestos, del oficio de autorización de creación, cancelación o conversión de puestos y del estudio de reestructuración o, en su caso, copia del oficio de solicitud de creación de plazas de la dependencia (Coordinación Administrativa) o instrucción de creación, recategorización o eliminación de puestos por Convenio Sindical, se entera y procede a darle atención.</p> <p>Se conecta con los procedimientos inherentes a la creación, cancelación, conversión o eliminación de plazas, según corresponda.</p>
5	Personal responsable de la actualización del Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México	<p>Recibe instrucción para la creación o movimiento del puesto y actualizar el Catálogo y la Cédula de Identificación del Puesto, se entera y procede según corresponda:</p> <p>¿Es creación o eliminación/modificación de puesto?</p>
6	Personal responsable de la actualización del Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México	<p>Es creación de puesto:</p> <p>Consulta el archivo de Excel, listado de Clasificación de Puestos Genéricos y Específicos y Catalogo General, y con base en la metodología establecida crea el puesto, integra su codificación (considerando la identificación de puestos genéricos y específicos según el caso [determina el o los códigos]), conforma su clave de identificación (del puesto [clave]) y estructura las leyendas corta y larga del mismo para la identificación del nombre del puesto para su inclusión en el Catálogo General.</p>
7	Personal responsable de la Actualización del Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México	<p>Elabora oficio de solicitud de creación de puestos dirigido a la Dirección de Remuneraciones al Personal y, en su caso, para la Dirección General del Sistema Estatal de Informática si se trata de puestos de estructura; entrega a la Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios Sector Central, en su caso, con impreso y disco del Catálogo de Puestos por Nivel y Nomenclatura del Poder Ejecutivo, retiene Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y Listado de Clasificación de Puestos Genéricos y Específicos para su control.</p>
8	Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios del Sector Central / Titular	<p>Recibe oficio de solicitud de creación de puestos dirigido a la Dirección de Remuneraciones al Personal y Dirección General del Sistema Estatal de Informática, en su caso, con impreso y disco del Catálogo de Puestos por Nivel y Nomenclatura, revisa, rubrica y entrega a la Dirección de Política Salarial.</p>
9	Dirección de Política Salarial / Titular	<p>Recibe oficio de solicitud de creación de puestos, dirigido a la Dirección de Remuneraciones al Personal y, en su caso, a la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, en su caso, con impreso y disco del Catálogo de Puestos por Nivel y Nomenclatura, revisa, firma y regresa a la Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios del Sector Central.</p>
10	Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios del Sector Central / Titular	<p>Recibe oficio de solicitud de creación de puestos y, en su caso, con impreso y disco del Catálogo de Puestos por Nivel y Nomenclatura, obtiene copias para conocimiento, envía original a la Dirección de Remuneraciones al Personal y, en su caso, a la Dirección General del Sistema Estatal de Informática con impreso y disco del Catálogo de Puestos por Nivel y Nomenclatura, asimismo envía copias de conocimiento a la o al Director General de Personal y a la o al Subdirector de Actualización de Bases de Datos.</p>
11	Dirección de Remuneraciones al Personal / Titular	<p>Recibe oficio de solicitud de creación de puestos, firma acuse y devuelve, toma conocimiento y procede a modificar el Sistema Integral de Información de Personal.</p> <p>Se conecta a la operación No. 20.</p>
12	Dirección General del Sistema Estatal de Informática / Titular	<p>Recibe oficio de solicitud de creación de puestos con impreso y disco del Catálogo de Puestos por Nivel y Nomenclatura, firma acuse y devuelve, toma conocimiento y procede a modificar la Página de Transparencia correspondiente.</p> <p>Se conecta a la operación No. 20.</p>
13	Personal responsable de la Actualización del Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México	<p>Es eliminación o modificación de puesto:</p> <p>Consulta el archivo de Excel, listado de Clasificación de Puestos Genéricos y Específicos y Catalogo General, y con base en la metodología establecida, realiza la eliminación del puesto, desdoblamiento, eliminación de la clave, cambio de código, y renivelación salarial, cambio de la clave, asignación de rango fijo, etc., según corresponda, en el Catálogo General y conforme al movimiento realizado, imprime cambios y los integra al Catálogo General de Puestos, en caso de puestos de estructura imprime y genera disco del Catálogo de Puestos por Nivel y Nomenclatura del Poder Ejecutivo y retiene.</p>
14	Personal responsable de la Actualización del Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México	<p>Elabora oficio de solicitud de eliminación o movimiento en el puesto dirigido a la Dirección de Remuneraciones al Personal y, si se trata de puestos de estructura, para la Dirección General del Sistema Estatal de Informática; entrega a la Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios del Sector Central, en su caso, con impreso y disco del Catálogo de Puestos por Nivel y Nomenclatura del Poder Ejecutivo, retiene Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y Listado de Clasificación de Puestos Genéricos y Específicos para su control.</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
15	Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios del Sector Central / Titular	Recibe oficio de solicitud de eliminación o cambio en el puesto dirigido a la Dirección de Remuneraciones al Personal y Dirección General del Sistema Estatal de Informática, en su caso, con impreso y disco del Catálogo de Puestos por Nivel y Nomenclatura, revisa, rubrica y entrega a la Dirección de Política Salarial.
16	Dirección de Política Salarial / Titular	Recibe oficio de solicitud de eliminación o cambio en el puesto, dirigido a la Dirección de Remuneraciones al Personal y, en su caso, a la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, con impreso y disco del Catálogo de Puestos por Nivel y Nomenclatura, revisa, firma y regresa a la Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios del Sector Central.
17	Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios del Sector Central / Titular	Recibe oficio de solicitud de eliminación o cambio en el puesto, y, en su caso, con impreso y disco del Catálogo de Puestos por Nivel y Nomenclatura, obtiene copias para conocimiento y acuse, envía original a la Dirección de Remuneraciones al Personal y, en su caso, a la Dirección General del Sistema Estatal de Informática con impreso y disco del Catálogo de Puestos por Nivel y Nomenclatura, asimismo envía copias de conocimiento a la o al Director General de Personal y a la o al Subdirector de Actualización de Bases de Datos.
18	Dirección de Remuneraciones al Personal / Titular	Recibe oficio de solicitud de eliminación o cambio en el puesto, firma acuse y devuelve, toma conocimiento y procede a modificar el Sistema Integral de Información de Personal.
19	Dirección General del Sistema Estatal de Informática / Titular	Recibe oficio de solicitud de eliminación o cambio en el puesto con impreso y disco del Catálogo de Puestos por Nivel y Nomenclatura, firma acuse y devuelve, toma conocimiento y procede a modificar la Página de Transparencia correspondiente.
20	Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios del Sector Central / Titular	Recibe copia del oficio o, en su caso, oficios, con sello y firma de recibido, obtiene copia y la turna al Personal responsable de la Actualización del Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México. Archiva acuse original para su control.
21	Personal responsable de la Actualización del Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México	Recibe copia del acuse del o los oficios, elabora oficio para solicitar el llenado del Cuestionario de Descripción de Puestos, anexa el Cuestionario y turna a la Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios del Sector Central. Archiva copia del acuse o acuses para su control y espera Cuestionario requisitado.
22	Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios del Sector Central / Titular	Recibe oficio y Cuestionario Descripción de Puestos, revisa, rubrica y entrega a la Dirección de Política Salarial.
23	Dirección de Política Salarial / Titular	Recibe oficio y Cuestionario de Descripción de Puestos, toma conocimiento y envía a la Dirección General de Personal.
24	Dirección General de Personal / Titular	Recibe oficio y Cuestionario Descripción de Puestos, toma conocimiento, firma oficio y regresa documentos a la Dirección de Política Salarial.
25	Dirección de Política Salarial / Titular	Recibe oficio firmado y Cuestionario de Descripción de Puestos y regresa documentos a la Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios del Sector Central.
26	Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios del Sector Central / Titular	Recibe oficio firmado y Cuestionario de Descripción de Puestos, obtiene copias de conocimiento y efectos correspondientes del oficio, turna oficio original y Cuestionario a la Coordinación Administrativa o equivalente correspondiente y copias de conocimiento a las instancias marcadas, obtiene sello y firma en el acuse del oficio y lo archiva para su control.
27	Coordinación Administrativa o equivalente / Titular	Recibe oficio y Cuestionario Descripción de Puestos, firma acuse de recibido y lo regresa, toma conocimiento, requisita el Cuestionario Descripción de Puestos, elabora oficio, anexa Cuestionario y remite a la Dirección General de Personal. Archiva oficio recibido y copia del enviado previo acuse de recibido.
28	Dirección General de Personal / Titular	Recibe oficio y Cuestionario de Descripción de Puestos requisitado, firma acuse de recibido y lo devuelve, toma conocimiento, registra, obtiene copia del oficio y Cuestionario y lo turna a la Dirección de Política Salarial. Archiva oficio y Cuestionario original.
29	Dirección de Política Salarial / Titular	Recibe copia del oficio y Cuestionario de Descripción de Puestos requisitado, toma conocimiento, registra y turna a la Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios del Sector Central.
30	Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios del Sector Central / Titular	Recibe copia del oficio y Cuestionario de Descripción de Puestos requisitado, toma conocimiento, registra y turna Cuestionario al Personal responsable de la Actualización del Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

PROCEDIMIENTO: ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO GENERAL DE PUESTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN DE PUESTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL / TITULAR	DIRECCIÓN DE POLÍTICA SALARIAL / TITULAR	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS DEL SECTOR CENTRAL / TITULAR	PERSONAL RESPONSABLE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO GENERAL DE PUESTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	PERSONAL RESPONSABLE DEL SECTOR	DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES AL PERSONAL / TITULAR	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMÁTICA / TITULAR	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA O EQUIVALENTE / TITULAR
<p>B</p> <p>24</p> <p>RECIBE OFICIO Y CUESTIONARIO DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS, TOMA CONOCIMIENTO, FIRMA OFICIO Y REGRESA.</p>	<p>25</p> <p>RECIBE OFICIO, FIRMADO Y CUESTIONARIO DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS Y REGRESA.</p>	<p>26</p> <p>RECIBE OFICIO, FIRMADO Y CUESTIONARIO DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS, TOMA CONOCIMIENTO, FIRMA OFICIO Y REGRESA. SE ELABORA EL CUESTIONARIO Y COPIAS DE CONOCIMIENTO, TURNA OFICIO Y LO ARCHIVA PARA SU CONTROL.</p>					
<p>28</p> <p>RECIBE OFICIO Y CUESTIONARIO DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS, REQUISIESTA FIRMA, ACUSE Y LO DEVUELVE, TOMA CONOCIMIENTO, FIRMA OFICIO Y REGRESA. SE ELABORA EL CUESTIONARIO Y LO ARCHIVA, OFICIO Y CUESTIONARIO ORIGINAL.</p>	<p>29</p> <p>RECIBE COPIA DEL OFICIO Y CUESTIONARIO DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS REQUISIESTA, TOMA TURNA.</p>	<p>30</p> <p>RECIBE COPIA DEL OFICIO, Y CUESTIONARIO DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS REQUISIESTA, TOMA TURNA.</p>	<p>31</p> <p>RECIBE COPIA DEL OFICIO, CUESTIONARIO DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS REQUISIESTA Y CONOCIMIENTO, INFORMACIÓN DEL CUESTIONARIO DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS, LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO Y LA INFORMACIÓN DEL EXPERIENTE CORRESPONDIENTE. ARCHIVA CUESTIONARIO DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS REQUISIESTA PARA SU CONTROL.</p> <p>FIN</p>				
							<p>27</p> <p>RECIBE OFICIO Y CUESTIONARIO DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS, FIRMA OFICIO Y REGRESA. SE ELABORA EL CUESTIONARIO DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS, ELABORA OFICIO, ARCHIVA OFICIO, RECIBIDO Y COPIA DEL ENVÍADO PREVIO ACUSE DE RECIBIDO.</p>

MEDICIÓN:

Indicadores para medir la eficiencia en la actualización del Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

Número mensual de puestos creados, cancelados y homologados reflejados en la actualización del Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

$$\frac{\text{Número mensual de solicitudes de creación, cancelación y homologación de puestos que implican la actualización del Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.}}{\text{Número mensual de solicitudes de creación, cancelación y homologación de puestos que implican la actualización del Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.}} \times 100 =$$

Porcentaje mensual de puestos creados, cancelados y homologados para la actualización del Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

Registros de evidencias:

- Las solicitudes de creación, cancelación y homologación de puestos quedan registradas en los oficios de solicitud correspondientes.
- La creación, cancelación y homologación de puestos queda registrada en los oficios de respuesta, en el Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y en las Cédulas de Identificación de Puestos.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Cuestionario de Descripción de Puestos.
- Cédula de Identificación del Puesto.



Cuestionario de Descripción de Puestos

1. IDENTIFICACIÓN (1)

Indique y escriba la siguiente información que permita identificar el puesto en la institución.

Título del Puesto	
Código de Puesto (Llenado por RH)	
Número de Plaza	
Adscripción	
SECRETARIA	
SUBSECRETARIA	
DIRECCIÓN GENERAL	
DIRECCION DE AREA	
SUBDIRECCIÓN	
DEPARTAMENTO	
UBICACIÓN FISICA (Dirección)	

2. REVISIONES Y APROBACIONES (2)

Revise toda la información contenida en el cuestionario, haga las correcciones necesarias, proporcionando o eliminando la información que se requiera. Por último, firme en el cuadro correspondiente para aprobar la información contenida en el cuestionario

	Ocupante del puesto / Experto	Jefe, e inmediata, o
Nombre completo:		
Firma:		
Fecha:		
	Coordinadora, or Administrativa, o ó Equivalente	Directora, or General de Personal
Nombre completo:		
Firma:		
Fecha:		



Cuestionario de Descripción de Puestos

3. FUNCIONES PRINCIPALES (3)

Su puesto debe realizar funciones específicas dirigidas a producir determinados resultados finales, por los cuales cualquier persona que ocupa este puesto podría ser medida en su desempeño. Las funciones y resultados finales deberán permitir cumplir con la misión del puesto.

Acción ¿Qué hace? Verbo en Infinitivo	Objeto Complemento del ¿Qué hace?	Resultado Final ¿Para qué lo hace? Resultado Principal
--	--	---

Ejemplo:

Planear y coordinar	la ejecución del Programa para Identificar los Riesgos de los diferentes rubros a auditar,	a fin de marcar prioridades y reflejarlas en el Programa Anual de Trabajo.
---------------------	--	--

	Acción	Objeto	Resultado Final
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			



Cuestionario de Descripción de Puestos

4. PROPOSITO Y/O OBJETIVO GENERAL (4)

Su puesto tiene una razón principal de existir en la organización, el cual se deriva de las finalidades (funciones y resultados finales) definidas en el punto anterior. Es decir, cuál es la función principal y resultado general que debe lograr la persona que ocupa este puesto, y por el cual podría ser medido en su desempeño.

Acción ¿Qué hace? Verbo en Infinitivo	Objeto Complemento del ¿Qué hace?	Guía ¿De acuerdo con qué? Elemento Normativo	Resultado Final ¿Para qué lo hace? Resultado Principal
--	--	---	---

Ejemplo:

Planeary y coordinar	la ejecución de los programas de auditoría interna de acuerdo a los objetivos planteados en el Programa Anual de Trabajo	con base en la normatividad, políticas y lineamientos externos e internos,	para permitir la razonabilidad de la operaciones de la entidad y contribuir a una mejor gestión de los funcionarios públicos.
----------------------	--	--	---

Acción	Objeto	Guía	Resultado Final

5. RELACIONES INTERNAS (5)

¿Cuáles son los contactos dentro de la Institución, que debe crear, desarrollar y mantener, para cumplir adecuadamente con los objetivos del puesto? Determine y explique los 5 contactos internos más comunes que describan mejor al puesto.



	Puesto / Area		Para qué
1.		Para	
2.		Para	
3.		Para	
4.		Para	
5.		Para	



Cuestionario de Descripción de Puestos

6. RELACIONES EXTERNAS (6)

¿Cuáles son los contactos fuera del organismo, que debe crear, desarrollar y mantener, para cumplir adecuadamente con los objetivos del puesto? Determine y explique los 5 contactos externos más comunes que describan mejor al puesto.

	Organización / Area / Puesto		Para qué
1.		Para	
2.		Para	
3.		Para	
4.		Para	
5.		Para	

7. DIMENSIONES / INDICADORES (7)

Identifique y relacione las magnitudes que pueden ser influidas por el puesto, pueden ser de varios tipos: de personas subordinadas o económicas

Concepto	Cantidad	Concepto	Cantidad
Personal subordinado directo		Presupuesto	
Personal subordinado indirecto		Gastos	
Total de personal		Otros indicadores (Anotar)	
Impacto		Estatal	
		Local	



Cuestionario de Descripción de Puestos

8. PRINCIPALES PROBLEMAS A LOS QUE SE ENFRENTA EL OCUPANTE DEL PUESTO.

(8) Identifique y relate el ó las tres situaciones más complejas y comunes que se le presentan, donde usted requiera analizar, evaluar, construir y proponer una solución, para el logro de sus finalidades

	Situación	Proceso de análisis, evaluación y construcción de solución
1.		
2.		

9. PRINCIPALES DECISIONES QUE SON DE TRASCENDENCIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y QUE DEBE TOMAR EL OCUPANTE DEL PUESTO (9)

Identifique y anote las decisiones más críticas y trascendentes que usted debe realizar, para asegurar el logro de sus finalidades.

1.	
2.	



Cuestionario de Descripción de Puestos

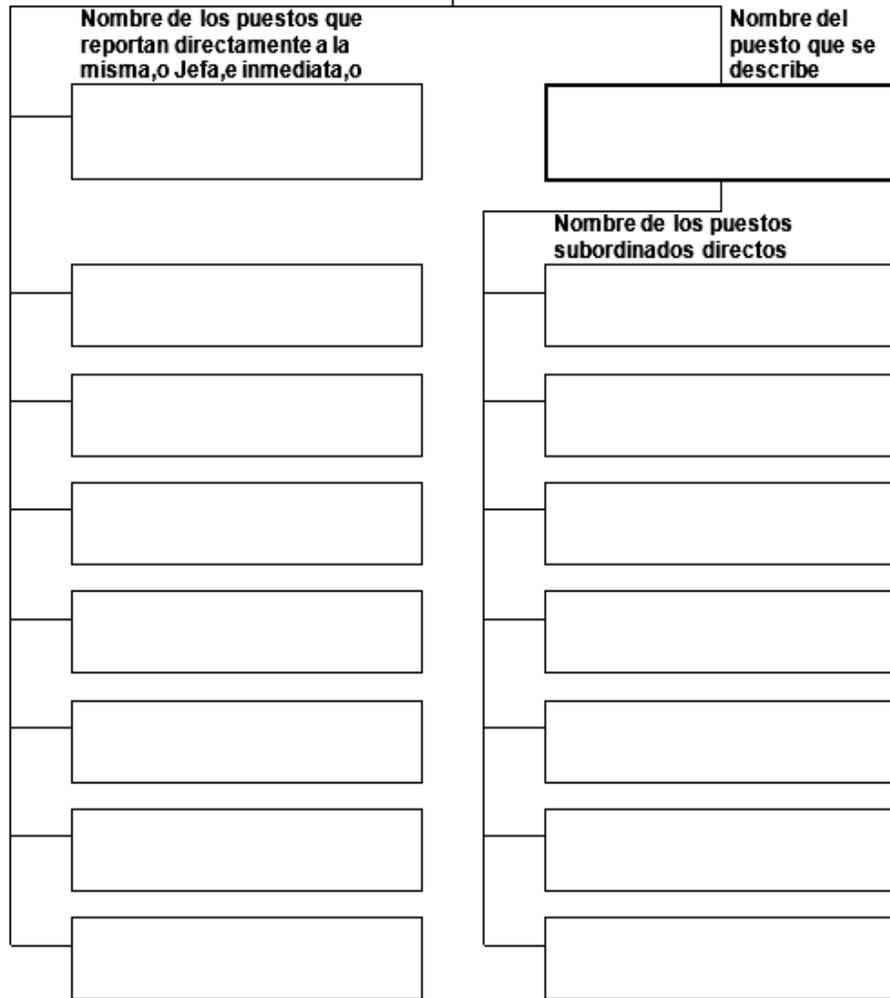
10. ORGANIGRAMA (10)

Escriba sólo el título de cada puesto de acuerdo al organigrama siguiente. Determine los subordinados que le reportan en forma directa. No describa los puestos subordinados de reporte indirecto.



Nombre del puesto de la Jefa,e
de la,el inmediata,o superior

Nombre del puesto de la Jefa,e
inmediata,o



Hay Group

Confidencial



Cuestionario de Descripción de Puestos

11. PERFIL DEL PUESTO (11)

Describa objetivamente, las características que usted considere necesarias para cubrir el puesto, no tome en cuenta sus características personales, sino las que, según su experiencia, serían necesarias para lograr los resultados del puesto.

Edad:	Sexo	Estado Civil	Viajes de Trabajo	Frecuencia
De años A años (Preferentemente)	Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>	Indistinto <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Ocasionalmente <input type="checkbox"/> Frecuentemente <input type="checkbox"/>

Escolaridad (licenciatura, ingeniería, maestría, preparatoria, secundaria, primaria, etc.)	Área o Especialidad (Administración de Empresas, Contabilidad, Relaciones Industriales, etc.)

CONOCIMIENTOS ESPECIALES Y CAPACITACIÓN			
Área o Especialidad			
IDIOMA INGLÉS BILINGÜE LEER <input type="checkbox"/> %	ESCRIBIR <input type="checkbox"/> % HABLAR <input type="checkbox"/> %	OTRO IDIOMA BILINGÜE LEER <input type="checkbox"/> %	ESCRIBIR <input type="checkbox"/> % HABLAR <input type="checkbox"/> %

EXPERIENCIA LABORAL SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Áreas y/o Funciones	Años	Puestos	Años

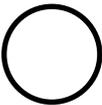
	Ocupante del puesto	Jefa,e inmediata,o	Dirección General de Personal
Nombre			
Firma:			
Fecha:			

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: Cuestionario de Descripción de Puestos		
Objetivo: Registrar las actividades que permitan identificar las características y responsabilidades de un puesto para su análisis en función de las líneas de autoridad, comunicación, así como requisitos que deberá cubrir la o el ocupante del puesto.		
Distribución y Destinatario: El formato es generado en original: <ol style="list-style-type: none"> 1. El original es archivado en la Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios del Sector Central. 		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Identificación	Describir el conjunto de datos que permitan situar al puesto dentro de la institución, (título del puesto, código, dependencia, unidad administrativa, ubicación física).
2	Revisiones y Aprobaciones	Definir las áreas autorizadas para certificar la información contenida en el cuestionario para garantizar su confiabilidad.
3	Funciones Principales	Establecer las principales responsabilidades del puesto de trabajo, en términos de resultados aportados de forma permanente a la organización, que permitan dar cumplimiento a la misión.
4	Propósito y/o Objetivo General	Establecer la razón de ser del puesto en la institución; indicando qué hace, por qué y para qué existe el puesto y cuáles son sus límites y guías de actuación.
5	Relaciones Internas	Anotar los contactos dentro de la organización que debe crear, desarrollar y mantener, para cumplir adecuadamente con los objetivos del puesto.
6	Relaciones Externas	Describir cuáles son los contactos fuera de la organización que debe crear, desarrollar y mantener, para cumplir adecuadamente con los objetivos del puesto.
7	Dimensiones / Indicaciones	Escribir y relacionar las magnitudes que pueden ser influidas por el puesto, que pueden ser de varios tipos: de personas subordinadas o económicas
8	Principales Problemas a los que se Enfrenta la o el Ocupante del Puesto	Escribir y relatar las principales situaciones más complejas y comunes que se presentan, donde el ocupante requiera analizar, evaluar, construir y proponer una solución para el logro de sus finalidades.
9	Principales decisiones que son de trascendencia para la organización y que debe tomar la o el ocupante del puesto	Identificar y anotar las decisiones más críticas y trascendentes que el ocupante debe realizar, para el logro de sus finalidades.
10	Organigrama	Escribir en cada recuadro sólo el título de cada puesto de acuerdo con el organigrama, determinando las subordinadas y los subordinados que le reportan en forma directa
11	Perfil del puesto	Describir las condiciones necesarias para la ocupación de un puesto en cuanto a la edad mínima, sin distinción de sexo o estado civil, escolaridad requerida y área de especialidad.
12	Nombre, firma y fecha	Registrar el nombre, firma de la o el ocupante del puesto, jefe o jefe inmediato y responsable de la Dirección General de Personal, así como la fecha en que se registró la información.

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: Cédula de Identificación del Puesto		
Objetivo: Describir en forma breve las características, misión del puesto, finalidades principales, así como los requisitos mínimos de quien lo ocupe.		
Distribución y Destinatario: El formato es generado en original: 1. El original es archivado en la Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios del Sector Central.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Título del Puesto	Indicar el nombre o denominación que identifica la función principal de un puesto.
2	Tipo	Señalar la clasificación del puesto que corresponda (General o Confianza), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 7 y 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
3	Tabulador	Señalar el Tabulador aplicable de acuerdo al nivel salarial que corresponda.
4	Categoría	Definir el código del puesto, mediante su clasificación por grupo y rama, su número consecutivo y nivel salarial correspondiente.
5	Descripción	Establecer la misión y finalidades principales del puesto.
6	Requisitos	Describir las condiciones necesarias para la ocupación de un puesto en cuanto a la edad mínima, sin distinción de sexo o estado civil, escolaridad requerida y área de especialidad.
7	Capacitación	Especificar los códigos de los cursos de capacitación requeridos por la o el ocupante en forma previa a la ocupación del puesto, durante su ocupación y para su desarrollo.
8	Escalafón	Anotar el nombre del puesto inmediato superior e inmediato inferior, de acuerdo con la clasificación de grupos y ramas contenidas en el Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

SIMBOLOGÍA

Para la elaboración de los diagramas se utilizaron símbolos o figuras que representan a cada persona, puesto o unidad administrativa que tiene relación con el procedimiento, lo cual se presenta por medio de columnas verticales. Las formas de representación fueron en consideración a la simbología siguiente:

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.

	<p>Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.</p>
	<p>Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite, al igual que la línea continua se termina con una pequeña punta flecha.</p>
	<p>Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.</p>
	<p>Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.</p>
	<p>Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.</p>
	<p>Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia dónde va.</p>

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (junio de 2016): Elaboración del Manual.

DISTRIBUCIÓN

El original del Procedimientos Actualización del Catálogo General de Puestos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y Cédulas de Identificación de Puestos se encuentra en resguardo de la Dirección General de Personal. Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Dirección de Política Salarial.
- Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios Sector Central.

VALIDACIÓN

LIC. MARCO ANTONIO CABRERA ACOSTA
DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
(RÚBRICA).

C. LUIS ANTONIO ANDRADE ANAYA
DIRECTOR DE POLÍTICA SALARIAL
(RÚBRICA).

LIC. GUILLERMO M. MEDINA PÉREZ
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN DE SUELDOS Y
SALARIOS SECTOR CENTRAL
(RÚBRICA).

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL C.P. Y LIC. EN D. ARTURO ALVARADO LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO” Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, REPRESENTADO POR LOS C.C. MTRO. JORGE ADÁN BARRÓN ELIZALDE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, M. EN A.P. CRISTINA CAMACHO HERRERA, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ADOLFO DÍAZ REYES, TESORERO MUNICIPAL Y LIC. MARCO ANTONIO GARCÍA ZUÑIGA, SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la Ley de Coordinación Fiscal en los artículos 13, párrafos primero y segundo y 14 dispone que la administración y cobro de las multas administrativas federales no fiscales podrá efectuarse a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique en el Periódico Oficial del Estado el convenio respectivo, adquiriendo éstas la calidad de autoridades fiscales coordinadas.

Que con la finalidad de que las funciones de administración de los ingresos federales se asuman por parte de la Entidad Federativa y con el propósito de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 05 de agosto de 2015.

Que la cláusula SEGUNDA, fracción V del citado Convenio, señala que la Entidad conviene en coordinarse con la Federación en materia de multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la Entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus órganos desconcentrados.

Que de acuerdo a las cláusulas CUARTA, tercer párrafo y DÉCIMA CUARTA, fracción I del Convenio de referencia, el Estado convino con la Federación que cuando se trate de las multas antes citadas, la Entidad, por conducto de sus municipios, tendrá la facultad de requerir su pago, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Que con la finalidad de cumplir la formalidad establecida por las normas jurídicas citadas en el párrafo anterior, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” expresan su voluntad para celebrar el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. De “EL ESTADO”

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el pueblo mexicano se constituye en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta de Estados Libres y Soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.
- I.2. Que la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 1, 13 y 14, establece que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los Gobiernos de las Entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, podrán celebrar convenios de coordinación en materia de administración de ingresos federales, que comprenderán las funciones de Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las Entidades o de los Municipios cuando así se pacte expresamente.
- I.3. Que de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 78, 112, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.4. Que la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos es una unidad administrativa básica auxiliar de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, encargada de planear, dirigir y evaluar las acciones de recaudación de los recursos tributarios que el Gobierno del Estado de México tiene derecho a percibir, así como de la recaudación de las contribuciones que corresponden a la Entidad, incluyendo las federales, en los términos de los convenios suscritos de conformidad con los artículos 16, 17, 217, fracción IV y 218, fracciones III, V, X y XII del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, primer párrafo, fracción VI; 4, fracción IV; 5, 7, fracción VI; 9, fracción XI; 11, fracción I; 12 y 14, fracciones XXXIII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.5. Que el Director General de Recaudación C.P. y Lic. en D. Arturo Alvarado López, acredita su personalidad con nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 16 de enero de 2013, así como a través del oficio número 203A-0587/2016 de 14 de julio de 2016. **ANEXO 1.**
- I.6. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Ignacio Pérez número 411, primer piso, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De “EL MUNICIPIO”

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, gobernado por un Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracciones I, primer párrafo, II, párrafo primero y IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 122, párrafo primero; 125, párrafo primero; 128, fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 2, 15, 31, fracciones II y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.2. Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administrarán libremente su Hacienda Pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca.
- II.3. Que en el PUNTO NÚMERO CUATRO, del orden del día de la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, celebrada en fecha veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, que se integra en copia certificada al presente Convenio como **ANEXO 2**, se aprueba la suscripción del presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Administración, Recaudación y Recuperación de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales a nombre y representación de **“EL MUNICIPIO”**, de conformidad con el artículo 17, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.4. Que el Presidente Municipal Constitucional, MTRO. JORGE ADÁN BARRÓN ELIZALDE, es el representante jurídico del municipio conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracciones II y IV; 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5. Que la Síndico Municipal, M. EN A. P. CRISTINA CAMACHO HERRERA, es la encargada de la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, así como de los ingresos de la Hacienda municipal conforme a lo previsto en los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6. Que el Secretario del Ayuntamiento, LIC. MARCO ANTONIO GARCÍA ZUÑIGA, en términos de lo que establece el artículo 91, fracciones V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.7. Que el Tesorero Municipal, LIC. ADOLFO DÍAZ REYES, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y demás ingresos, así como responsable de las erogaciones que haga **“EL MUNICIPIO”**, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95, fracciones I, II, VIII, XIX, XX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.8. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO 3**.
- a) Presidente Municipal, MTRO. JORGE ADÁN BARRÓN ELIZALDE: Constancia de Mayoría de fecha 10 de junio de 2015, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
 - b) Síndico Municipal, M. EN A.P. CRISTINA CAMACHO HERRERA: Constancia de Mayoría de fecha 10 de junio de 2015, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
 - c) Secretario del Ayuntamiento, LIC. MARCO ANTONIO GARCÍA ZUÑIGA: Nombramiento de fecha 01 de julio de 2016, expedido por el Mtro. Jorge Adán Barrón Elizalde
 - d) Tesorero Municipal, LIC. ADOLFO DÍAZ REYES: Nombramiento de fecha 01 de enero de 2016, expedido por el Mtro. Jorge Adán Barrón Elizalde.
- II.9. Que tiene su domicilio en Plaza Hidalgo No. 1, Colonia Centro, Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, C.P. 54900.

III. De **“LAS PARTES”**

- III.1. **“EL ESTADO”** a través del Convenio de Colaboración Administrativa para la Administración, Recaudación y Recuperación de Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, respeta la autonomía financiera de **“EL MUNICIPIO”** y éste se corresponsabiliza en la aplicación de procedimientos que fortalezcan su Hacienda mediante los estímulos derivados de la coordinación administrativa.
- III.2. Existe disposición de las autoridades de **“EL MUNICIPIO”** para convenir con **“EL ESTADO”** en asumir las funciones de administración, recaudación y recuperación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, respecto de infractores que tengan su domicilio dentro de la circunscripción territorial de **“EL MUNICIPIO”**.
- III.3. El artículo 17, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone que el Estado, los municipios y los organismos públicos descentralizados podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.
- III.4. En esta tesitura, estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 115, fracciones I, primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13, primer y segundo párrafo; 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con las cláusulas SEGUNDA, fracción V; DÉCIMA CUARTA; DÉCIMA NOVENA, fracción VIII y VIGÉSIMA TERCERA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 05 de agosto de 2015; 19, fracción III; 23 y 24, fracciones II, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 31, fracciones II y XLVI y 48, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16 y 17 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 4, fracción IV, 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, sujetarse y coordinarse para que el presente Convenio se lleve a cabo en términos de lo establecido en las cláusulas que se citan en el mismo.
- III.5. Que **“LAS PARTES”** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que tienen para la suscripción del presente Convenio de Colaboración Administrativa, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto la colaboración administrativa entre **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** para que este último asuma las funciones operativas de administración, recaudación y recuperación a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución de los créditos fiscales, respecto de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a los infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de **“EL MUNICIPIO”**; las cuales tienen el carácter de aprovechamientos.

Quedan exceptuadas del párrafo anterior, las multas federales no fiscales cuyo ingreso sea destinado a un fin específico, las participables a terceros y las que imponga en ejercicio de sus facultades la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus órganos desconcentrados.

DE LA COMPETENCIA.

SEGUNDA.- De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y cláusula CUARTA, primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 05 de agosto de 2015, las facultades objeto del presente Convenio se ejercerán por los funcionarios a que se refiere el artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a quienes para los efectos del presente Convenio y de acuerdo a las disposiciones citadas, se consideran como autoridades fiscales federales coordinadas.

"**EL ESTADO**" podrá ejercer directamente las facultades previstas en la cláusula DÉCIMA CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado, con independencia de que las mismas hubieren sido delegadas a "**EL MUNICIPIO**"; siempre y cuando "**EL ESTADO**" informe por escrito a "**EL MUNICIPIO**", previo al ejercicio de las mismas.

DE LA RECAUDACIÓN.

TERCERA.- La administración, recaudación y recuperación de los créditos fiscales señalados en la cláusula PRIMERA del presente, se efectuará por "**EL MUNICIPIO**" a través de las oficinas recaudadoras autorizadas por la Tesorería Municipal.

DE LAS FACULTADES.

CUARTA.- Para cumplir con el objeto del presente convenio, "**EL MUNICIPIO**" ejercerá las siguientes facultades:

- a) Requerir y recaudar el pago de las multas referidas, así como determinar sus correspondientes accesorios, incluso a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, tratándose de infractores domiciliados en su territorio, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción por parte de "**EL MUNICIPIO**" del documento determinante y **su constancia de notificación, cuando el crédito fiscal tenga el carácter de exigible.**

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por "**EL MUNICIPIO**", o en su caso, por "**EL ESTADO**", a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma, incluso por medios electrónicos.

- b) Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente conforme al procedimiento que se adjunta al presente como **ANEXO 4**, derivado del cumplimiento a resoluciones emitidas por autoridades fiscales o jurisdiccionales competentes.
- c) Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal en los términos de los artículos 66 y 66-A del Código Fiscal de la Federación.
- d) Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, así como en la normatividad que para tal efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria.
- e) Fincan el remate al mejor postor o adjudicarse los bienes embargados.
- f) Efectuar la cancelación de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación, así como en la normatividad que para tal efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria.

"**EL MUNICIPIO**" ejercerá las atribuciones convenidas en el presente instrumento a través de sus autoridades fiscales.

En su defecto, "**EL ESTADO**" podrá realizar la recaudación a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, por causas fortuitas o de fuerza mayor, de conformidad con lo que se establece en la cláusula DÉCIMA CUARTA, último párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 05 de agosto de 2015.

DEL PROGRAMA DE TRABAJO.

QUINTA.- "**EL ESTADO**" entregará mediante oficio a "**EL MUNICIPIO**" los créditos fiscales objeto del presente convenio, integrando un expediente por cada crédito fiscal, mismo que contendrá **el documento determinante y su constancia de notificación**, este último revisará los expedientes recibidos y en caso de existir inconsistencias en la integración de los mismos, informará por escrito a "**EL ESTADO**" dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, para que éste determine lo conducente.

"**EL ESTADO**" y "**EL MUNICIPIO**" establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento previo consentimiento de ambas partes.

"**EL MUNICIPIO**" presentará a "**EL ESTADO**" un informe bimestral dentro de los cinco días hábiles siguientes al bimestre que reporte, respecto de los trámites realizados y el estado comparativo de la cartera pendiente de cobro de las multas antes mencionadas, así como el resumen anual correspondiente.

"**EL ESTADO**" analizará el informe y emitirá en su caso las observaciones correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, mismas que deberán ser atendidas por "**EL MUNICIPIO**".

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.

SEXTA.- "**EL MUNICIPIO**" será el encargado de llevar a cabo la defensa legal respecto de la impugnación de los actos administrativos que emita al amparo del presente Convenio de Colaboración Administrativa.

Tratándose de la determinación del crédito fiscal, el encargado de la defensa legal será la autoridad determinante del mismo.

DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS.

SÉPTIMA.- El porcentaje que se perciba por los actos de administración directa de la recaudación y recuperación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo a lo previsto por la cláusula DÉCIMA NOVENA, fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México vigente, se determinará como incentivo económico, distribuyéndose de la siguiente manera:

- a) 90% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a **“EL MUNICIPIO”**, siempre y cuando éste efectúe la recaudación o recuperación.
- b) 8% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a **“EL ESTADO”**.
- c) 2% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a la Federación.

En el caso de que **“EL ESTADO”** lleve a cabo la administración, recaudación y recuperación de las multas federales administrativas no fiscales, **“EL MUNICIPIO”** no percibirá ningún incentivo económico.

La aplicación de los incentivos sólo procederá cuando el infractor pague efectivamente el o los créditos fiscales o éstos sean recuperados con sus accesorios a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

DE LAS FECHAS DE ENTERO.

OCTAVA.- “EL MUNICIPIO” se autoliquidará el incentivo señalado en el inciso a) de la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento y enterará a **“EL ESTADO”** el 10% restante dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al mes en el que se efectuó la recaudación, a efecto de que **“EL ESTADO”** entere a la Federación el 2% a que refiere el inciso c) de la cláusula antes citada, conforme lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA del Convenio Federal referido.

DEL ENTERO FUERA DE PLAZO.

NOVENA.- Cuando **“EL MUNICIPIO”** no cubra los incentivos económicos señalados en la cláusula SÉPTIMA, incisos b) y c) del presente instrumento, dentro del plazo descrito en la cláusula OCTAVA, su monto se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios, aplicando la tasa que resulte de sumar el porcentaje mensual de actualización que fije la correspondiente Ley de Ingresos del Estado de México, por cada mes o fracción que transcurra desde el día siguiente al vencimiento del plazo para pagar el aprovechamiento, hasta que el mismo se efectúe. Además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco por la falta de pago oportuno, los cuales se calcularán aplicando al aprovechamiento actualizado la tasa que resulte de sumar la tasa mensual que fije la citada Ley de Ingresos del Estado de México, para cada uno de los meses en cada uno de los años que transcurran en el periodo referido, excluyendo los propios recargos y los gastos de ejecución, conforme a lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, primer y segundo párrafo del Código Fiscal Federal.

DE LA FALTA DE PAGO.

DÉCIMA.- La falta de pago de los incentivos, su actualización y demás accesorios legales en los términos de las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA del presente instrumento, causan su exigibilidad a partir del día siguiente hábil al en que se debió pagar, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el artículo 376 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el 30, primer párrafo y 34 del mismo ordenamiento legal.

“EL ESTADO” podrá compensar los incentivos no pagados por **“EL MUNICIPIO”** con aquellos saldos a favor de **“EL MUNICIPIO”**, con fundamento en el artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Para efectuar la compensación que establece el precepto legal antes invocado, **“EL ESTADO”** utilizará los criterios que se señalan en el artículo 44 del Código Financiero en comento, que dispone la figura de la compensación cuando se generen créditos o deudas a favor de **“EL MUNICIPIO”** o de **“EL ESTADO”** y recíprocamente.

DE LAS MULTAS ADMINISTRADAS POR “EL ESTADO”.

DÉCIMA PRIMERA.- Las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales que se estén administrando por **“EL ESTADO”** en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente, o bien, las que se encuentren sujetas a un medio de defensa o Procedimiento Administrativo de Ejecución anterior a la celebración del presente convenio, serán administradas, recaudadas y en su caso, recuperadas directamente por **“EL ESTADO”** siempre y cuando **“EL ESTADO”** las administre de origen, salvo pacto en contrario.

DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- En virtud del presente Convenio **“EL MUNICIPIO”** se obliga a guardar absoluta reserva y no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por **“EL ESTADO”** para la aplicación del presente Convenio.

Asimismo, **“EL MUNICIPIO”** en términos de lo dispuesto en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 23, 68, 100, 113, fracción XIII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, párrafo quinto, 4 y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 210 y 211 del Código Penal Federal; 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3, fracciones IX, XX, XXI, XXIV, XXXII, XXXVIII y XLI; 6 y 23, fracciones IV, VI y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2, fracciones II y IV; 3, fracción IV; 4, fracción XI, XIV y XLVIII; 6, 15, 40, 62, 63, 165, fracción XIX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y 186 del Código Penal del Estado de México, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por **“EL ESTADO”**, las autoridades administrativas federales no fiscales, los infractores y las autoridades fiscales federales, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA TERCERA.- Las autoridades fiscales de **“EL ESTADO”** y de **“EL MUNICIPIO”**, en su carácter de autoridades fiscales federales coordinadas, estarán sujetas a la aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

DÉCIMA CUARTA.- Las autoridades fiscales federales contarán con el Código de Conducta del Servicio de Administración Tributaria que uniforme su actuación conforme a lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA, antepenúltimo párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 05 de agosto de 2015, dicho código se podrá consultar en la siguiente liga http://www.sat.gob.mx/que_sat/Paginas/codigo_conducta.aspx.

En caso de incumplimiento al citado código, la autoridad competente del Gobierno del Estado de México aplicará las medidas correctivas que se establezcan en el mismo.

DE LA NORMATIVIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio relativo a los derechos y obligaciones de "EL ESTADO" y de "EL MUNICIPIO", se someterán a lo establecido en:

1. La legislación fiscal federal, así como los lineamientos, normatividad, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria.
2. El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 05 de agosto de 2015.
3. Criterios jurisprudenciales emitidos por los órganos jurisdiccionales en el ámbito federal, criterios no vinculatorios emitidos por autoridades administrativas, principios generales del derecho y cualquier otro de naturaleza análoga.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- Serán causas de terminación del presente Convenio:

- a) El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" en alguna de las obligaciones señaladas en el presente instrumento.
En este supuesto, "EL ESTADO" podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza "EL MUNICIPIO".
- b) La decisión unilateral de "LAS PARTES" de darlo por terminado, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte en un plazo de 60 días naturales de anticipación.

De existir alguna causal de terminación, está se hará valer por la parte afectada. "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" efectuarán una compulsa respecto de los créditos fiscales entregados, cobrados y pendientes de cobro, contra los que fueron recibidos por "EL MUNICIPIO".

Los bienes inmuebles, muebles y negociaciones embargados y cuyo fincamiento o adjudicación se encontrare pendiente al momento de la terminación del presente convenio, "EL MUNICIPIO" los pondrá a disposición de "EL ESTADO" para la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

FINCAMIENTO DEL REMATE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Una vez aplicado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, "EL MUNICIPIO" fincará el remate o la adjudicación de los bienes embargados; aplicando el ingreso correspondiente al crédito fiscal, siendo obligación de "EL MUNICIPIO" enterar mediante flujo de efectivo los porcentajes que le correspondan a "EL ESTADO" o a la Federación como incentivos, en términos de la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Convenio podrá ser modificado a través de un Convenio Modificatorio o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará "Addendum", que al efecto se celebre por escrito.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA NOVENA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre "EL MUNICIPIO" y el personal que éste designe para la realización del cobro de las multas administrativas federales no fiscales, ya que "EL ESTADO" no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de "EL MUNICIPIO", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, dejando a salvo y en paz a "EL ESTADO".

DE LA VIGENCIA.

VIGÉSIMA.- La vigencia del presente Convenio será indefinida hasta en tanto no se derogue o modifique sustancialmente las facultades delegadas a "EL ESTADO" para la administración, cobro y recuperación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, o bien se actualicen las causas de terminación previstas en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente documento.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES".

En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente al que pudiere corresponderles en razón de su domicilio.

DE LA PUBLICACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" así como en la "Gaceta Municipal" y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el inicialmente citado, fecha en que queda sin efectos cualquier Convenio para la Administración de las Multas Federales No Fiscales celebrado con anterioridad.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Convenio en dos tantos originales, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL ESTADO"

MTRO. JORGE ADÁN BARRÓN ELIZALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C.P. Y LIC. EN D. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
(RÚBRICA).

M. EN A.P. CRISTINA CAMACHO HERRERA
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

LIC. ADOLFO DÍAZ REYES
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

LIC. MARCO ANTONIO GARCÍA ZUÑIGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

ANEXO 1



Toluca de Lerdo, México a 16 de enero de 2013

C. Arturo Alvarado López

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como:

Director General de Recaudación
de la Secretaría de Finanzas

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Ernesto Avila Villegas
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Ernesto Enrique Rojas Davila
Secretario General de Gobierno

Erasto Martínez Rojas
Secretario de Finanzas





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

Oficio No. 203A-0587/2016
Toluca de Lerdo, México,
14 de julio de 2016.

C. P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
P R E S E N T E

En consideración a las funciones que corresponden a esta Secretaría, relacionadas con la Recaudación de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal, estatal y municipal, que administra el Gobierno del Estado de México en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y con fundamento en lo previsto en el artículo 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con la atribución general que tienen los Directores Generales en el artículo 9 fracción XI, del citado ordenamiento y toda vez que la Entidad Federativa puede celebrar convenios de colaboración con los Municipios para ejercer las facultades establecidas en la CLÁUSULA CUARTA tercer párrafo y DÉCIMA CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 05 de agosto de 2015; se autoriza que suscriba los Convenios de Colaboración Administrativa para la Administración, Recaudación y Cobro de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, entre el Gobierno del Estado de México, por conducto de esta Secretaría de Finanzas y los representantes de los municipios de esta Entidad Federativa, siendo su responsabilidad que dichos documentos se encuentren apegados a la normatividad aplicable vigente.

Sin más por el momento le hago llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOAQUÍN CASTILLO TORRES
SECRETARIO

C.c.p. Dra. Esthela Mercado Rodríguez, Subsecretaria de Ingresos.
Archivo

SECRETARÍA DE FINANZAS



ANEXO 2



H. AYUNTAMIENTO TULTITLÁN 2016-2018

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. CON LA FACULTAD CONFERIDA POR LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

CERTIFICA

QUE EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN 2016-2018, CELEBRADA EN FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS INTEGRANTES, SE DICTARON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO: DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27,28,29,30,48,55 Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES SEGUNDO: PUBLIQUESE EN GACETA MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR. SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.-----



Trabajando Contigo! LIC. MARCO ANTONIO GARCÍA ZÚNIGA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO.



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

ANEXO 3



Instituto Electoral del Estado de México



PROCESO ELECTORAL 2014 -2015

CONSTANCIA DE MAYORÍA

DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

El Presidente del Consejo Municipal de TULTITLÁN, Estado de México, de conformidad con los resultados de la sesión de fecha 10 de JUNIO de 2015, en el que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en este Municipio, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 segundo párrafo, 212 fracción VII, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, expide:

Al C. JORGE ADAN BARRON ELIZALDE, como propietario, la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA, como Miembro del Ayuntamiento electo de TULTITLÁN para el periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, en su carácter de PRESIDENTE.

En Tultitlán, Estado de México, a los 10 días del mes de Junio de 2015.


 C. ISRAEL HERNANDEZ COLCHADO
 PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL


 C. FORTUNATO VIDAL RODRIGUEZ GARCIA
 SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL


 C. JORGE ADAN BARRON ELIZALDE
 PROPIETARIO

FIRMA DEL INTERESADO



Se emite por duplicado, para el interesado y el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, copia para el Consejo Municipal.



Instituto Electoral del Estado de México



PROCESO ELECTORAL 2014 -2015

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

El Presidente del Consejo Municipal de TULTITLÁN, Estado de México, de conformidad con los resultados de la sesión de fecha 10 de JUNIO de 2015, en el que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en este Municipio, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 segundo párrafo, 212 fracción VII, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, expide:

A la C. CRISTINA CAMACHO HERRERA, como propietario, la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA, como Miembro del Ayuntamiento electo de TULTITLÁN para el periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, en su carácter de PRIMER SINDICO.

En Tultitlán, Estado de México, a los 10 días del mes de Junio de 2015.



Signatures and names of C. ISRAEL HERNANDEZ GOLCHADO and FORTUNATO VIDAL RODRIGUEZ GARCIA, Presidente and Secretario del Consejo Municipal.

Signature of C. CRISTINA CAMACHO HERRERA

C. CRISTINA CAMACHO HERRERA

PROPIETARIO

Se emite por duplicado, para el interesado y el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; copia para el Consejo Municipal.



H. AYUNTAMIENTO TULTITLÁN 2016-2018

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

01 de julio de 2016

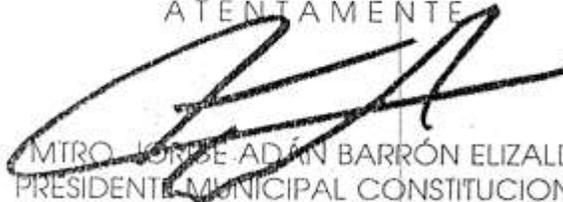
Con fundamento en los artículos 128 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción XIII, 86 y 90 de la Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad, se emite el siguiente:

N O M B R A M I E N T O

AL LIC. MARCO ANTONIO GARCÍA ZUÑIGA

Como SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, Estado de México, a partir del día 1 de julio del año 2016.

ATENTAMENTE


MTRO. JORGE ADÁN BARRÓN ELIZALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL





H. AYUNTAMIENTO TULLILÁN 2016-2018

2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

01 de enero de 2016

Con fundamento en los artículos 128 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción XIII, 86 y 90 de la Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad, se emite el siguiente:

N O M B R A M I E N T O

AL LIC. ADOLFO DÍAZ REYES

Como TESORERO MUNICIPAL, del H. Ayuntamiento de Tullilán, Estado de México, a partir del día 1 de enero del año 2016.

ALTERNAMENTE

MRO. JORGE AYÁN VARRÓN ELIZALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por IBARRA ROSAS LUÍS, en contra de MARÍA ELENA JUÁREZ BAUTISTA, expediente 752/14. OBRA ENTRE OTRA LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS QUE A LA LETRA DICEN:-----

CIUDAD DE MÉXICO, TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del mandatario de la actora,... se procede al remate DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN LA CASA UBICADA EN LA CALLE SAN NICOLÁS PERALTA NÚMERO 31 MANZANA 154 LOTE A, COLONIA BOSQUE DE ECHEGARAY MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE SAN NICOLÁS PERALTA O HACIENDA DE PERALTA NÚMERO 31 EDIFICADA SOBRE EL LOTE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LOS LOTES 16, 17, 18 DE LA MANZANA 154 DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUE DE ECHEGARAY EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, HOY NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO en el precio de avalúo de DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; ...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por POR DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS y debiendo mediar al menos cinco días entre la última publicación y la almoneda; en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO MILENIO", sirviendo de base para el remate la cantidad REFERIDA, siendo postura legal la que cubra la cantidad precisada en términos del artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúos rendidos. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en los términos de su legislación procesal, (...)

-----OTRO AUTO-----

"CIUDAD DE MÉXICO, CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del mandatario de la actora... Como lo solicita elabórese de nueva cuenta los oficios, exhorto y edictos, como se encuentran ordenados por autos de fecha trece de julio del año en curso y el presente proveído,... Ordenando la publicación en esta Ciudad en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO MILENIO" (...)"

-----OTRO AUTO-----

"CIUDAD DE MÉXICO, SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del mandatario de la actora... Como lo solicita a fin de que se realice el remate en primera almoneda del inmueble embargado en el presente juicio se señalan el TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS....-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil

LICENCIADO ALEJANDRO HERNÁNDEZ TLECUILTL ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada ADRIANA CATALINA CASILLAS MONTES que autoriza y da fe. Doy fe. - - - -----

CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ADRIANA CATALINA CASILLAS MONTES.-RÚBRICA.

4242.-5 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

FEDERICO HERNÁNDEZ AYALA Y ENRIQUETA HERNÁNDEZ AYALA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil diecisiete se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el juicio sumario de usucapión, bajo el expediente número 759/2016 promovido por ALMA ROSA MARTÍNEZ OCHOA por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración de que la suscrita es propietaria del bien inmueble identificado como lote 1 Manzana A fraccionamiento B, Área Privativa Número 21, Colonia Viviendas Ventas de Carpio, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; b).- La Declaración Judicial Mediante Sentencia Definitiva y Debidamente Ejecutoriada En donde Se Mencione Que De Poseedor Me He Convertido En Propietaria Del Inmueble Mencionado; c).- La Inscripción A Mi Favor De La Fracción De Terreno Del Inmueble Objeto Del Juicio; d).- El Pago De Gastos Y Costas Que Se Generen El Presente Juicio;. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- La suscrita ha tenido la posesión pacífica, continua, pública, sin interrupción y a título de dueña desde el cinco de septiembre del año dos mil; 2.- El inmueble objeto de este juicio está inscrito a favor de Federico y Enriqueta Ambos de apellido Hernández Ayala y se encuentra Registrado Bajo La Partida 811, Volumen 660, Libro Primero, Sección Primera Con Folio Real Electrónico 00260723; 3.- La causa generadora de mi posesión es el contrato celebrado con la señora Alicia Mendoza Mondragón en día cinco de septiembre del años dos mil respecto al inmueble presente de este juicio; 4.- Desde la fecha de celebración del Contrato de Compraventa del inmueble objeto de este juicio eh pagado todos los impuestos que genera dicho inmueble; 5.- Ya que he poseído el inmueble el tiempo y condiciones exigidas por la ley, solicito se me declare mediante sentencia que ha operado en mi favor la figura de usucapión y se realice la inscripción del inmueble descrito; 6.- Se anexan al escrito inicial de demanda documentos con los que acreditara la posesión de buena fe; 7.- Solicito que se llame a juicio a los señores Federico Hernández Ayala y Enriqueta Hernández Ayala a así como a Alicia Mendoza Mondragón, quien fue la última que me entrego la posesión del inmueble; 8.- El inmueble se identifica de distintas formas las cuales le manifiesto de acuerdo al contrato de compraventa que hiciera con la C. Alicia Mendoza Mondragón, son las siguientes: Lote 1, Manzana A, Fracción B, Área Privativa Número 21, Colonia Viviendas Ventas De Carpio, Ecatepec De Morelos, México; de acuerdo al certificado de posesión de área privativa, bajo el régimen condominal, sujeto a condición suspensiva y carta finiquito otorgados por viviendas ventas de Carpio se identifica como: Lote 1, Manzana A, Fracción B, Área Privativa Número 21 Denominada Lote Tipo, Localizado En Términos Del Poblado De Santa María Tulpetlac, Zona De La Desecación Del Lago De Texcoco, Municipio De Ecatepec De Morelos, Estado De México, también conocido de acuerdo a la declaración de pago de impuestos como: Manzana A. Lote 1 Fracción B, Área Privativa Número 21, Ecatepec De Morelos, y que ahora que se realice el traslado de dominio a mi favor se identifica como: calle Rosas De Olivo, Manzana 1, Lote 21, Número 66, Colonia Viviendas Ventas De Carpio, Ecatepec De Morelos, Estado De México.

PUBLIQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DEL INMUEBLE MOTIVO DE ESTAS DILIGENCIAS. DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN. DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE. SECRETARIO.-LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

4156.-29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Expediente número 63/2010, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FRANCISCO JAVIER ESCALERA SOTO Y ANA MARTHA HERNANDEZ PARAMO., El C. JUEZ 40° DE LOS CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a veintidós de agosto del año dos mil diecisiete.----- A sus autos el escrito de MAYRA ELISENDA CABAÑAS CHAVEZ apoderada de la parte actora, por lo que vistas las constancias de autos y como lo solicita de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO 203 DEL EDIFICIO "B", CONDOMINIO 5, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "ECATEPEC CENTRO", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 5. EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$457,500.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) precio que se medio de los avalúos exhibidos por los peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO que deberán fijarse en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIODICO MILENIO, Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación del edicto a comentario en los sitios de costumbre de dicha Entidad, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. Se concede el término de TREINTA DIAS para diligenciar el mismo. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. SECRETARIA DE ACUERDOS Licenciada MARIA VERONICA SILVA CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE AGOSTO DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERONICA SILVA CHAVEZ.-RÚBRICA.

1907-A1.-9 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: R.L.F. S.A., se hace de su conocimiento que ROMERO RAMÍREZ AGUSTÍN, promovió Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 314/17, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) LA USUCAPIÓN a favor de ROMERO RAMÍREZ AGUSTÍN, para quedar como propietario del departamento 101 predio 1900 manzana s/n de Boulevard México - Querétaro también denominado Boulevard Ávila Camacho Edificio A-7 Condominio Conjunto Habitacional R.L.F. San Lucas Tepetlaco, Municipio de Tlalnepantla; B) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a la demandada R.L.F. S.A., a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.
4307.- 10, 19 y 30 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 921/03.

En autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ISAIAS ROSAS GARCIA, expediente número 921/2003, EL C. JUEZ QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, dicto unos autos de fechas diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete y seis de enero del año dos mil quince, por medio del cual se ordenó subastar en PRIMERA ALMONEDA el Inmueble consistente en: DEPARTAMENTO CIENTO UNO, DEL EDIFICIO NÚMERO VEINTIDÓS, UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA, MANZANA UNO, LOTE TRES, COLONIA VALLE DE SANTA CRUZ, EN EL BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras de la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor más alta que arroja el avalúo actualizado del perito en rebeldía de la parte demandada y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2017.-ATENTAMENTE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MARCO ANTONIO SILVA SERRANO.-RÚBRICA.

4299.-9 y 19 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**
**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 710/2016.

EMPLAZAMIENTO:

JUAN GARCÍA BERNAL por su propio derecho promueve juicio ordinario civil de usucapión en contra de GONZALO MARTINEZ VILLA Y DAVID RICARDO ZURITA RAMÍREZ de quien reclama las siguientes prestaciones: a) La prescripción positiva por usucapión del inmueble identificado como LOTE 10, DE LA MANZANA 42 SECCIÓN A DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE y casa construida en él, ubicado actualmente en CALLE GOBERNADOR EUCARIO LOPEZ, NUMERO 151 EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO; b) como consecuencia de lo anterior la cancelación del asiento registral que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, a su nombre, y la inscripción en su lugar de la sentencia que declare al suscrito como legítimo propietario del inmueble de referencia; c) De los codemandados, el pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Con fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete, el suscrito y el señor DAVID RICARDO ZURITA RAMÍREZ celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble identificado como LOTE 10, DE LA MANZANA 42 SECCIÓN A DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. En ese mismo contrato se estipuló que el precio de venta del inmueble era de \$155,187.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) los cuales fueron pagados al vendedor. El inmueble materia del contrato privado de compraventa cuenta con una superficie de QUINIENTOS METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40 METROS CON LOTE 9; AL SUR: 40 METROS CON LOTE 11; AL ORIENTE 12.50 METROS CON CALLE ACTUALMENTE GOBERNADOR EUCARIO LOPEZ; AL PONIENTE: 12.50 METROS CON LOTE 25. Desde la celebración de dicho contrato privado de compraventa entre las partes el vendedor me entrego la posesión tanto física, material y jurídica de dicho lote de terreno, por lo que la posesión que detento desde hace 18 años del inmueble señalado, es en mi carácter de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en forma ininterrumpida. Desde que adquirí el inmueble y hasta la fecha nunca ha sido afectado ni limitado por alguna autoridad fiscal, toda vez que he cumplido con el pago de las cargas fiscales tanto municipales como estatales, así mismo hago del conocimiento de su Señoría, que el lote de terreno objeto del presente juicio no reporta gravamen alguno, ni declaratorias de uso, reserva o destino.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente juicio Ordinario Civil se publican los presentes EDICTOS a fin de que comparezca la parte demandada dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente que surta efectos la última publicación quedando apercibido el demandado en el sentido de que si pasado ese término no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio del Boletín Judicial y las listas que se fije en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación de la entidad, así como en el Boletín Judicial, se expide a dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-Validación; Acuerdo que ordena la publicación: ocho de agosto de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

4148.-29 septiembre, 10 y 19 octubre.

Ecatepec de Morelos, México, 14 de septiembre del dos 2017, se le hace saber a JAVIER URIEL RAMÍREZ BAEZ que en el expediente 1629/2016 relativo a la CONTROVERSI SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre PENSIÓN ALIMENTICIA, GUARDA Y CUSTODIA promovida en su contra por GONZÁLEZ MARTÍNEZ MARÍA SILVIA, radicado Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a JAVIER URIEL RAMÍREZ BAEZ, haciéndole saber que se le demandan las siguientes PRESTACIONES: a) la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva del menor AARÓN URIEL RAMÍREZ GONZÁLEZ, b) El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de dicho menor, c) pago de los alimentos caídos generados y no pagados a favor de dicho menor, desde el momento de la concepción y hasta el cumplimiento de los mismos, d) pago de las deudas contraídas por la actora desde el año 2012 y hasta en tanto el demandado cumpla con su obligación alimentaria, deudas que contrajo para satisfacer las necesidades alimentarias del menor AARÓN URIEL RAMÍREZ GONZÁLEZ como consecuencia del incumplimiento del demandado, e) pago de gastos y costa; fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- La actora y el demandado iniciaron una relación de noviazgo en el año 2010 cuando estudiaban la Escuela Secundaria; 2.- De dicha relación procrearon al menor AARÓN URIEL RAMÍREZ GONZÁLEZ, quien nació el día 19 de noviembre del año 2011; los problemas con el demandado comenzaron cuando supieron que la actora estaba embarazada, pues desde ese momento dudó de su paternidad, 3.- Las partes nunca han vivido juntos, la actora y su menor hijo han vivido en casa de sus padres, 4.- Durante el periodo de gestación el demandado no se hizo cargo de los gastos, siendo el padre de la actora quien pagó los gastos que generó el embarazo de ésta hasta que nació su menor hijo; el demandado en aquel entonces solo aportó la cantidad de \$2,000.00 pesos para pagar los gastos que generó dar a luz a su hijo; a partir del nacimiento del menor, el demandado de vez en cuando llevaba un paquete de pañales o leche, sin que hasta el momento aporte una cantidad para cumplir con su obligación alimentaria, 5.-Para el mes de julio del año 2012 la actora decidió dar por terminada la relación sentimental que tenían, pues a pesar de tener un hijo en común y no vivir juntos seguían manteniendo una relación sentimental, viviendo cada quien en casa de sus padres, sin embargo, la actora finalizó dicho vínculo amoroso por diversas razones, entre las que se destacan el grado de violencia con el que se conduce el demandado, el incumplimiento a su obligación alimentaria para con su menor hijo, la falta de interés en ver y convivir con él, su apatía hacia el hijo de ambos, así como, por ser una persona irresponsable, agresiva, con actitudes posesivas, inestable emocionalmente en su vida personal, padeciendo la actora dichas conductas en su persona ya que fue víctima de agresiones verbales y física, 6.-El demandado nunca se ha hecho cargo de su obligación alimentaria para con su hijo, pese a que nunca se le ha impedido que vea o conviva con él, siendo el demandado quien cuando el menor tenía escasos 2 años, le pidió que no lo llamara papá ya que no se veía como tal no le caía el "veinte", pidiéndole a su hijo que le dijera "carnal", manifestación que tanto la actora como su madre SILVIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ escucharon de viva voz, motivo por el cual el menor al referirse al demandado lo hace como "su carnal", el demandado solo le llama a su menor hijo en ocasiones por teléfono, prometiéndole ir a verlo, sin cumplir; escasas han sido las veces que busca una convivencia con el menor, en lo que va del año 2016 han sido solo tres veces que lo ha visto, nunca ha estado en las enfermedades que ha padecido su hijo, desconoce sus gustos, comportamientos, actitudes, costumbres y preferencias, no ha estado presente en cumpleaños

pese a que lo han hecho participe; la presencia del demandado ha sido poca, sin que cumpla con sus obligaciones alimentarias pues la actora y su familia desconocen donde viva o labore, el único contacto que se ha tenido con él ha sido por teléfono, cuando llama a la casa de los padres de la actora, o bien al celular de la madre de ésta, pues a ella es a quien le llega a enviar mensajes vía WhatsApp para preguntar por su hijo, ya que la relación que existe entre la que actora y el demandado es casi nula a raíz de que ésta se ha negado a reanudar la relación sentimental pues el demandado es una persona que muestra grandes rasgos de violencia y de celos enfermizos, 7.-El demandado es una persona agresiva, prepotente, peleonera, se conduce con mentiras, para el año 2014 manifestó a la actora y a los padres de ésta que no podía apoyarla con dinero para su hijo pues se había casado y tenía una hija, un año después, le manifestó que no había sido cierto, el demandado miente sobre el lugar donde vive, por ello la actora desconoce el domicilio donde viva, y no tiene conocimiento de donde se encuentre laborando, solo le ha dicho que trabaja en el senado de la república y que por ello tiene muchos contactos y poder, incluso para quitarle a su hijo y llevárselo a vivir con él, amenaza que le ha externado vía telefónica a la actora y a la madre de ésta, y vía celular mediante la aplicación WhatsApp, a través del número móvil del demandado, donde le dice a la madre de la actora que si se entera que la actora sale con alguien y permite la convivencia con su hijo, se lo va a quitar, lo que se acredita con la captura de pantalla impresa de la aplicación denominada "WhatsApp", que el demandado le envió a la madre de la actora, además de las amenazas que le ha hecho a la actora cuando llega a llamar por teléfono a su casa, donde le dice que se va a llevar a su hijo.

La actora nunca ha impedido que el demandado vea o conviva con su hijo, ha sido el demandado quien no ha tenido ni el interés ni las ganas de que ello ocurra, y para el caso de que el demandado solicite un régimen de visitas y convivencia, pide sea con intervención del Centro de Convivencias de Ecatepec, Estado de México, debido a que su hijo ha convivido poco con el demandado, es una persona que presenta un alto nivel de conductas agresivas y violentas, no está acostumbrado a éste, no conoce los hábitos, costumbres y gustos de su hijo, no conoce a su hijo, así como por el hecho de que la actora tiene temor de que su hijo sea sustraído por el demandado, debido a las amenazas que le ha hecho vía telefónica. 9.-Los gastos que ha generado el menor desde que nació han sido cubiertos por la actora, ya que ante la falta de cumplimiento de la obligación alimentaria del demandado la actora ha buscado la manera de sufragar los gastos y se ha visto en la necesidad de vender algunos productos para poder solventar los gastos de su hijo, sin embargo, lo que percibe no le alcanza para pagar los gastos de éste, ya que no es un empleo fijo por el que reciba un ingreso seguro, pues solo realiza dicha actividad en tiempos cortos ya que su prioridad siempre ha sido estar al lado de mi hijo pues ha sido un niño enfermizo teniendo que acudir al pediatra con frecuencia; y que la actora al no tener un ingreso suficiente y no contar con el apoyo del demandado tuvo que pedir dinero prestado para los tratamientos, estudios clínicos y medicamentos de su hijo, endeudándose con PERLA PEDRAZA CERVANTES, MARCO ANTONIO RODAS COLÍN y GREGORIO GONZÁLEZ YAÑEZ, debiéndoles hasta el momento, las cantidades de \$9,000.00, \$15,000.00 y \$24,000.00 respectivamente; personas a las que se les debe dinero desde 2012 aproximadamente, quienes le fueron prestando en diversas cantidades y que hoy la deuda asciende a \$48,000.00, así como por el hecho de que en la actualidad han ido aumentando las necesidades y gastos que genera su menor hijo pues desde el ciclo escolar 2014-2015 ya asiste a la escuela, denominada JARDÍN DE NIÑOS "EL TESORO DE MOCTEZUMA", como se acredita con dos informes que rinde de la Licenciada Braulia Cerón Moctezuma, Directora Escolar de dicha Institución, en la que además consta e informa que la actora es quien se ha hecho cargo hasta la fecha del alumno en cuanto a pagos, asistencia a talleres y participaciones en actividades programadas en la escuela, pues a pesar de que la actora ha

informado al demandado donde se encuentra inscrito su hijo nunca ha ido por el a la escuela ni ha participado en alguna actividad escolar ni asistido a festivales. Deudas que ha generado a lo largo de los cuatro años y que no ha podido pagar, razón por la que demanda el pago de los alimentos caídos desde que su hijo nació y hasta el momento en que de cumplimiento a su obligación alimentaria, es también responsable de las deudas que contrajo para sufragar las necesidades de su hijo, 10.- Algunos gastos que la actora ha cubierto desde el momento de la concepción de su hijos con los detallados en los diversos recibos de pago de diversos gastos y recetas acompañadas al escrito inicial. 11.- La actora desconoce el domicilio actual donde viva o trabaje el demandado siempre ha mentido y la última vez manifestó que trabajaba en el senado de la republica sin decir puesto o actividad, amenazándola con quitarse a su hijo diciéndole que tiene poder y contactos. 12.- La actora nunca ha negado al demandado ver y convivir con su menor hijo, el demandado es quien no ha mostrado interés en tener acercamiento y convivencia reiterada con él, y en aras de proteger el interés superior de su hijo y proteger su integridad emocional y física, para el caso de solicitar el demandado un régimen de visitas y convivencias, éstas sea con intervención del centro de convivencias de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de temer a que su hijo sea sustraído. 13.- La actora ha procurado en todo momento el adecuado desarrollo social, emocional y psíquico de su menor hijo llevándolo a talleres de estimulación temprana impartidos en la escuela donde la actora cursó sus estudios universitarios con la ayuda de sus padres. Los hechos antes narrados les constan a los c.c. Gregorio González Yáñez, Silvia Martínez González, Perla Pedraza Cervantes, Marco Antonio Rodas Colín, En consecuencia, se le hace saber a JAVIER URIEL RAMÍREZ BAEZ que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por si por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las personales se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. DOY FE.- Validación: auto de fecha ocho de septiembre del dos mil diecisiete. Secretario de Acuerdos del Juzgado Noveno Familiar de Ecatepec de Morelos, México, Licenciada en Derecho Raquel González García.-Rúbrica.

4150.-29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. JAIME LUGO HERNÁNDEZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 424/2014, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL USUCAPIÓN DE MARIANA MACIAS, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La usucapión de la fracción y/o porción de lote treinta y dos (32), manzana 21- A (veintiuno-A), colonia Evolución Segunda Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y el cual tienen las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 16.82 mts. con lote 31, al Sur en 16.82 mts. con fracción de lote 32, al Oriente en 04.50 metros con calle y al Poniente en 04.50 mts. con lote siete; con una superficie total de 75.69 metros cuadrados.

Narrando en los hechos de su demanda que en fecha 11 de noviembre de 1996 JAIME LUGO HERNÁNDEZ celebró contrato de compraventa con la demandada MARIANA MACIAS respecto de la fracción y/o porción de lote de terreno citado y pagándole la cantidad de \$80,000.00, cantidad que la demandada recibió en efectivo y en presencia de sus familiares y conocidos,

habiéndole entregado dicha cantidad en el interior del inmueble material del juicio, al momento de firmar el contrato de compraventa del inmueble multicitado, el actor hace entrega a la demandada la cantidad de dinero ya precisada y a la vez, la vendedora le hace entrega de la posesión física y material del predio en cuestión y todos y cada uno de los accesorios que lo conforman, recibiendo a la vez todos y cada uno de los documentos que amparan la propiedad del inmueble material de la litis. La fracción de lote de terreno que pretende usucapir, deriva de la división del lote de terreno, que en su totalidad cuenta con una superficie total de 151.69 metros cuadrados, y cuenta con los siguientes medidas y colindancias: al Norte en 16.82 mts. con lote 31, al Sur en 16.82 mts. con lote 33, al Oriente en 09.00 metros con calle y al Poniente en 09.00 mts. con lote siete. A la fecha y desde el día en que se llevó a cabo la referida compraventa el actor ha poseído el multicitado inmueble en compañía de su familia, de manera pública, pacífica, continúa, en calidad de dueño y de buena fe, realizando desde la fecha de compraventa diversos actos de dominio y realizando algunas mejoras en el interior del terreno citado, dándose cuenta de su posesión familiares, vecinos y conocidos. Desde el momento en que el actor adquirió dicho terreno nunca ha sido molestado y jamás ha dejado la posesión del mismo.

Como se ignora su domicilio se le emplaza a MARINA MACIAS por edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes.

Así mismo se habilita a la Notificadora adscrita para que fije en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese plazo, no comparece la demandada MARINA MACIAS por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones les surtirán efectos por medio de lista y boletín judicial que se fijará en lugar visible de este Juzgado y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER O EL RAPSODA" SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL. MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 22 DE MAYO DEL 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

4149.-29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 127/2017 relativo al JUICIO DE CONTROVERSA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR PROMOVIDO POR EDUARDO REGALADO VARGAS EN CONTRA DE ESTEFANÍA Y FERNANDA DE APELLIDOS REGALADO JIMÉNEZ, el Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordenó citar por edictos a FERNANDA REGALADO JIMÉNEZ.

La accionante como causa de pedir narra los siguientes HECHOS:

1.- Se dictó sentencia definitiva, en el expediente 589/2002, en fecha veintinueve de agosto del año dos mil dos, autorizando el descuento equivalente a un treinta por ciento, como se desprende del convenio en su cláusula tercera aprobado y elevado a cosa juzgada, de las percepciones que obtiene el actor como trabajador del organismo de los servicios educativos

integrados al Estado de México, a favor de sus menores hijas ESTEFANIA Y FERNANDA DE APELLIDOS REGALADO JIMENEZ, por lo que anexa copias certificadas del expediente 589/2002, en las que obra a fojas siete y ocho el convenio que ha referido y la resolución a fojas ciento treinta y dos y treinta y tres; 2.- Por lo que respecta a la cancelación de alimentos, ha de ser fijada a favor de ESTEFANIA Y FERNANDA DE APELLIDOS REGALADO JIMENEZ, quienes actualmente son mayores de edad y han dejado de estudiar, y además ya laboral, ESTEFANIA en su calidad de Contador Público en Palacio de Gobierno, por lo que solicita se gire oficio al departamento de pagos a efecto de que se informe a este Juzgado de cuanto es lo que gana y desde cuándo se encuentra laborando y por lo que a FERNANDA además de trabajar, cuenta con una cafetería el reloj en la calle de Gómez Farías, en esta ciudad de Toluca. Citación que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a FERNANDA REGALADO JIMENEZ, como consta en los informes que obran en autos, por lo que se ordena citar a FERNANDA REGALADO JIMENEZ, por edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la citada que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Debiendo fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA. 4151.-29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EJIDO DE SAN FELIPE Y SANTA CRUZ DE ABAJO, ISABEL CORTES ESPINOZA (EJIDATARIA), ROSALINA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y JOSÉ MANUEL ROMERO DE LA ROSA (POSEEDORES Y/O QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTEN COMO DUEÑOS; COMO TERCER AFECTADO MANUEL ROMERO PARRADO

LICENCIADOS MARIANA BEATRIZ FLORES RESÉNDIZ Y FEDERICO CARDOSO ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el Expediente número 03/2017, respecto de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de EJIDO DE SAN FELIPE Y SANTA CRUZ DE ABAJO, ISABEL CORTES ESPINOZA (EJIDATARIA), ROSALINA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y JOSÉ MANUEL ROMERO DE LA ROSA (POSEEDORES Y/O QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTEN COMO DUEÑOS; COMO TERCER AFECTADO MANUEL ROMERO PARRADO, demandándole las siguientes PRESTACIONES: 1) el bien inmueble a pesar de ser conocido de diversas formas inmueble ubicado en Avenida Vía Lago sin número, Colonia San Felipe municipio de Texcoco, También conocido en Segunda Cerrada Vía Lago, sin número, Colonia San Felipe, Municipio de Texcoco, Estado de México (identificado en los Archivos del Comisariado Ejidal de San Felipe y Santa Cruz de Abajo). No cuenta con ningún antecedente de registro de inscripción en los Archivos de la Oficina del Registro Público de Propiedad del Comercio del Distrito de Texcoco, Estado de México, acreditado con el Certificado de no Inscripción; 2) así mismo el inmueble sujeto a Extinción de Dominio, tampoco se encuentra registrado en los Archivos de Catastro Municipal de Texcoco, Estado de México; 3) es importante puntualizar que al tratarse del bien inmueble que no ha sido dado de baja del

Registro Agrario Nacional, ni se ha inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, este seguirá sujeto al Régimen Ejidal. HECHOS: 1) Entrevista del Policía Ministerial inscrito a la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Daniel Cruz Carlos Guadarrama, manifiesta siendo aproximadamente las diez horas con treinta minutos, me encontraba circulando en la entrada del Poblado de San Miguel Tocuila, Texcoco, en compañía de mi compañero Alejandro García Burgos Cunado íbamos circulando a bordo de la Patrulla oficial sobre avenida independencia esquina con avenida vía lago en el Poblado de San Felipe, Texcoco, Estado de México, observamos a un sujeto del sexo masculino sentado sobre la banqueta y en sus manos tenía una bolsa transparente manipulándola donde ya encontramos enfrente del mismo se observó que contenía dicha bolsa hierba verde seca con las características propias a marihuana y al verse sorprendido por nuestra presencia se levantó inmediatamente de la banqueta corriendo hacia la avenida vía lago del mismo Poblado de San Felipe, Texcoco, Estado de México, la realizar la revisión de la persona por seguridad, manifestando que no se oponía a dicha revisión encontrándole en su mano derecha la bolsa de plástico transparente contenía en su interior hierba verde seca con las características a marihuana, mismo que se procedió a realizar su aseguramiento; 2) se advierte esencialmente, que en su oportunidad puso a disposición del órgano investigador a quien dijo llamarse Manuel Rivas Landón, manifestando dicha persona que el lugar donde la compraba era en el Domicilio ubicado en Avenida Vía Lago, sin número exterior visible, Colonia San Felipe, Municipio de Texcoco, Estado de México, a una persona de sexo femenino de la cual se ignora el nombre o alias de aproximadamente 50 años de edad, de 1.50 centímetros de estatura, complexión delgada, cabello color café entre cano; 3) haciendo mención que el inmueble aparentado ser una tienda y que desde hace aproximadamente un año, acudía a comprar Manuel Rivas Landón marihuana, piedra o cocaína haciéndole mención que cuando llegaba a comprar le pedía un "LEGAL" despachándola una persona del sexo femenino, ya fuera marihuana, piedra o cocaína en polvo o piedra; 4) derivado de la entrevista de Manuel Rivas Landón, la Representación Social llevo a cabo la diligencia de Cateo el día doce de junio del año dos mil quince aproximadamente las veintitrés horas, por el delito contra la salud; 5) en la diligencia se localizó un mostrador de madera, sobre el mismo se observó varios objetos entre ellos una caja de madera con cajetillas de cigarrillos de diferentes marcas y un bote forrado con tela rosa, las cuales en su interior contenía dinero en efectivo de diferentes denominaciones, así como diez papeles color blanco doblados entre sí; un envoltorio que al abrirse contenía sustancias solidas blanca y amarillenta, con las características propias de cocaína, en el extremo sur se advirtió una bolsa transparente, en su interior con tenía 16 envoltorios confeccionados en bolsa de plástico, al cuestionarle a la señora Rosalina Sánchez Hernández a quien pertenecían los envoltorios, manifiesto que "eran de su propiedad, que los vendía y que guardaba el dinero en el bote"; 6) el día trece de junio del año dos mil quince, El Agente del Ministerio Público, Adscrito a la Fiscalía Regional de Texcoco, Estado de México, dio inicio a la Carpeta de Investigación número 322181000092415, por el hecho ilícito contra la salud, en su modalidad de comercialización del narcótico denominado cannabis sativa, conocido comúnmente como marihuana y cocaína en contra de Rosalina Sánchez Hernández y José Manuel Romero de la Rosa.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA. 4142.-29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIA LUISA BAILON DELGADO, ASI COMO QUIEN SE OSTENTEN, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, UBICADO EN MANZANA 04, LOTE 13, COLONIA FRACCIONAMIENTO ACOZAC, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADOS MAYRA LOPEZ FUENTES, MARIANA BEATRIZ FLORES RESÉNDIZ Y FEDERICO CARDOSO ALVAREZ ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA O INDISTINTAMENTE EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 04/2017, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de MARIA LUISA BAILON DELGADO, ASI COMO QUIEN SE OSTENTEN, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, UBICADO EN MANZANA 04, LOTE 13, COLONIA FRACCIONAMIENTO ACOZAC, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, demandándoles las siguientes prestaciones: I) La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble identificado en líneas que anteceden y QUE SIRVIÓ PARA OCULTAR DIVERSOS BIENES PRODUCTO DEL HECHO ILÍCITO DE ROBO DE VEHÍCULO, en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 12 fracciones II y III, 67 y 68 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, II) La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado, III) La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo a la legislación aplicable, IV) Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, para que en términos del artículo 68 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo directamente a fines sociales del Gobierno del Estado de México, V) El Registro del Bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado y como consecuencia de la asignación del folio real electrónico correspondiente, VI) Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la Oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtapaluca, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado. Haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de 10 DIEZ DIAS HABILÉS SIGUIENTES, contados a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la acción, a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga.

Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 23 VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DEL

ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN 07 SIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

4143.-29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFIQUESE A: RAMON MARTINEZ GARRIDO.

ESTELA MARIA CRUZ GARCIA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1111/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, a efecto de notificar a MARIA ELIZABETH MUÑOZ GARRIDO Y RAMON MARTINEZ GARRIDO, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

RELACIÓN SUCINTA DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO

Que en fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, ESTELA MARIA CRUZ GARCIA, promovió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO a efecto de notificar a los señores MARIA ELIZABETH MUÑOZ GARRIDO Y RAMON MARTINEZ GARRIDO, que tiene el término de treinta días para que comparezcan a demostrar que han dado cabal cumplimiento al contrato de compraventa, respecto del inmueble ubicado en MANZANA NR-1-CU, CONDOMINIO 3, PROTOTIPO DX-3R, RÉGIMEN 83, NÚCLEO 15, DEPARTAMENTO 102, EN AVENIDA PASEO DEL PELICANO, COLONIA INFONAVIT NORTE, CODIGO POSTAL 54720, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, donde se obligó a pagar la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.) de la siguiente forma: la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), a la firma del contrato y \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.) en parcialidades a cinco años, el primer año la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.) mensuales, para el segundo, tercero, cuarto y quinto año pagos \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), mensuales pero es el caso que solo realizaron algunos cuantos pagos por \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), los últimos pagos fueron solo por la cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), pero a partir del mes de enero de dos mil catorce, dejaron de cumplir con su obligación de pago, transcurriendo más de treinta y cuatro meses sin que los SEÑORES MARIA ELIZABETH MUÑOZ GARRIDO Y RAMÓN MARTINEZ GARRIDO hayan cumplido con su obligación de pago; y a efecto de acreditar la presente acción me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

HECHOS

1.- En fecha nueve de junio de dos mil doce, la suscrita en calidad de vendedora y los señores MARIA ELIZABETH MUÑOZ GARRIDO Y RAMON MARTINEZ GARRIDO en calidad de compradores, celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en MANZANA NR-1-CU, CONDOMINIO 3, PROTOTIPO DX-3R, REGIMEN 83, NUCLEO 15, DEPARTAMENTO 102, EN AVENIDA PASEO DEL PELICANO, COLONIA INFONAVIT NORTE, CODIGO POSTAL 54720, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, lo cual acreditado con el contrato de compraventa que agrego.

2.- En el multicitado contrato de compraventa en la cláusula segunda estipulamos como precio de la operación la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.), mismos que serían pagados de la siguiente forma, a la firma del contrato \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) y \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.) en parcialidades de cinco años tal cual lo establecimos en el anexo a del multicitado contrato, el primer año la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.) mensuales, para el

segundo, tercero, cuarto y quinto años pagados de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), mensuales pero es el caso que solo realizaron algunos cuantos pagos por \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), los últimos pagos fueron solo por la cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) cantidades que los compradores entregarían a la vendedora mediante depósitos bancarios a la institución BANAMEX a la cuenta 5204 1638 6598 8496, aparte del enganche solo ha pagado a la fecha \$59,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.) y el último pago lo realizaron en el mes de octubre del año 2013.

3.- En la cláusula segunda inciso b) párrafo segundo, se estipulo que el fallo consecutivo de tres pagos causa rescisión, sin derecho a devolución de lo pagado, reforzando lo acordado en esta Cláusula con lo pactado en la cláusula octava apartado A.

4.- Asimismo, en la cláusula NOVENA se estableció como pena convencional, en caso de incumplimiento del contrato, el pago del 5% del monto total del contrato, por la cantidad de \$21,000.00 (VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M. N.)

5.- En la cláusula tercera del referido contrato se manifiesta la entrega del inmueble objeto de la presente compraventa

6.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que tiene su domicilio AV. M. HIDALGO MZ. B L3 PRIV DIAMANTE GRANJAS DE LOMAS DE GPE, CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, C. P. 54720 lo que se acredita con los documentos que se exhiben para su debida constancia legal, por lo tanto su señoría es competente para conocer del asunto.

7.- Es el caso su señoría que hasta hoy en día los señores MARIA ELIZABETH MUÑOZ GARRIDO Y RAMON MARTINEZ GARRIDO, no han dado cabal cumplimiento a la cláusula segunda incisos a) y b), tal como se establece el contrato de compraventa ya citado.

Debido a lo anterior expuesto vengo a interponer DILIGENCIAS DE INTERPRETACION JUDICIAL a efecto de notificar a MARIA ELIZABETH MUÑOZ GARRIDO Y RAMON MARTINEZ GARRIDO que tiene el termino de treinta días para que comparezcan a demostrar su cumplimiento a la cláusula segunda del contrato de compraventa del inmueble ubicado en la MANZANA NR-1-CU, CONDOMINIO 3, PROTOTIPO DX-3R, REGIMEN 83, NUCLEO 15, DEPARTAMENTO 102 EN AVENIDA PASEO DEL PELICANO, COLONIA INFONAVIT NORTE, CODIGO POSTAL 54720, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, toda vez que han transcurrido más de treinta y cuatro meses sin que los ahora demandados se presenten a hacer del conocimiento de la suscrita que han dado cumplimiento a su obligación adquirida en el contrato de compraventa motivo del presente procedimiento.

Por lo que se procede a notificar a RAMON MARTINEZ GARRIDO, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, asimismo, se previene a la demandada en el sentido de que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo quedara notificado a través de este medio y por esa razón se harán las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

4158.-29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber en los autos del expediente número 1437/2015 relativo a PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO promovido por YOLANDA ALBARRAN RODRIGUEZ en contra de JOSE ISMAEL SOTO DE LA ROSA, manifestando en lo esencial que solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con JOSÉ ISMAEL SOTO DE LA ROSA, presentando una propuesta de convenio respecto de guarda y custodia de hijos, régimen de visitas y convivencia, alimentos, la manera de administrar la sociedad conyugal y el régimen de separación de bienes; señalando que el último domicilio conyugal, fue el ubicado en la calle Javier Mina; sin número, esquina con profesor Juan Reyes, Municipio de Donato Guerra, Estado de México., por lo que, en fecha once de diciembre de dos mil quince el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México dicto un auto que en lo sustancial dice: PROEMIO Por presentado el escrito de YOLANDA ALBARRAN RODRIGUEZ, quien promueve por su propio derecho en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO, respecto de su cónyuge el señor JOSE ISMAEL SOTO DE LA ROSA, basándose para tal efecto en los hechos y disposiciones de derecho que considero pertinentes, acompañando además los documentos justificativos de su solicitud, por lo tanto; REGISTRO FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGISTRESE BAJO EL NÚMERO JOF/1330/2015. COMPETENCIA Tomando en consideración que el último domicilio donde hicieron vida en común la parte solicitante y su cónyuge, se encuentra dentro del territorio competencial de éste Órgano Jurisdiccional, con fundamento en el artículo 1.42 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles, se asume competencia para conocer y resolver la solicitud de divorcio planteada; en consecuencia: CONVENIO: Atento a que la solicitud de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.373 del Código Procesal Civil, se acompañan: 1.- Acta de Matrimonio en copia certificada, 2.- Un Acta de Nacimiento en copia certificada, 3.- Propuesta de convenio, Atendiendo a que la propuesta de convenio, satisface todos y cada uno de los requisitos a que hace referencia el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, no se hace mayor pronunciamiento. No existen prevenciones a la propuesta. PRINCIPIOS Conforme al decreto 442, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, de fecha tres de mayo del año dos mil doce, referente a las reformas, derogaciones y adiciones que sufrió el Código de Procedimientos Civiles; al que desde luego le son aplicables las reglas prevista por el Libro Quinto del Código en cita; por lo tanto este Procedimiento se rige bajo los principios de la ORALIDAD, INMEDIACIÓN, CONCENTRACION, CONTINUIDAD Y PUBLICIDAD, previstos por el artículo 5.3 del Código Adjetivo en cita, razón por la que; ADMISIÓN Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.2, 1.10, 1.30, 2.373 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE A TRAMITE LA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO. VISTA AL CÓNYPUGE CITADO Atento a lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 1.165, 1.173 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, en el domicilio que se señala para tal efecto, y con las copias simples exhibidas de la solicitud planteada, propuesta de convenio y documentos, DESE VISTA AL SEÑOR JOSE ISMAEL SOTO DE LA ROSA, para que a más tardar en la audiencia de avenencia, manifieste lo que a su derecho corresponda en relación a la solicitud de divorcio, propuesta de convenio y medidas provisionales, acompañando la documentación que considere pertinente; por tanto, quedan los autos a la vista del notificador, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 1.173 y 5.13 del Código de Procedimientos Civiles, proceda a dar cumplimiento al presente proveído. PREVENCIÓN AL CÓNYPUGE CITADO Asimismo, se le previene al cónyuge citado para que dentro del plazo de TRES DÍAS señale domicilio dentro de la Población donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento legal, que para el caso de

no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA Una vez que obre en autos la razón de notificación y citación al cónyuge citado, así como que éste haya señalado domicilio o le haya fenecido el término para hacerlo, se procederá a señalar el día y hora para que tenga verificativo la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. MEDIDAS PROVISIONALES.- Tomando en consideración que los artículos 2.374 y 5.44 del Código de Procedimientos Civiles, establecen que, presentada la solicitud de divorcio proveerá sobre las medidas precautorias solicitadas, o las que o le haya fenecido el termino para hacerlo, se procederá a señalar el día y hora para que tenga verificativo la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. MEDIDAS PROVISIONALES.- Tomando en consideración que los artículos 2.374 y 5.44 del Código de Procedimientos Civiles, establecen que, presentada la solicitud de divorcio se proveerá sobre las medidas precautorias solicitadas, o las que estimen necesarias para salvaguardar el interés superior del menor; en consecuencia, y atendiendo a que en el presente asunto no existen menores de edad, puesto que todos los hijos habidos durante el matrimonio al día de hoy son mayores de edad; el suscrito considera que las medidas que deberán adoptarse en el presente asunto son las siguientes: 1. Separar a los cónyuges. Tomando en consideración que de la solicitud de divorcio se deduce que las partes NO viven en el mismo domicilio, por lo que se entiende satisfecha dicha medida, a efecto de preservar los principios que regulan la institución social de la familia, se decreta su legal separación; en sustento de lo anterior se invoca la tesis del rubro siguiente: "SEPARACIÓN DE PERSONAS COMO ACTO PREJUDICIAL EL ARTICULO 221 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO QUE LA PREVE, NO VIOLA LA GARANTIA DE AUDIENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL." ¹ En cuanto a las medidas de Guarda y Custodia, Régimen de Convivencia y Pensión Alimenticia. Tomando en consideración que los hijos de matrimonio al día de hoy son mayores de edad, no se hace indispensable decretar medida alguna al respecto. 1. En cuanto a la cónyuge embarazada. De la solicitud de propuesta de convenio no se desprende que se encuentre la solicitante en dicho supuesto, por lo que no se decreta medida alguna. 2. Las necesarias para que los cónyuges no se causen daños en su persona, en sus bienes, en los de la sociedad conyugal o en los bienes de los hijos. Se previene a ambos cónyuges para que se abstengan de realizar cualquier conducta en perjuicio de la persona del otro cónyuge o de sus bienes, apercibidos que de no hacerlo serán acreedores una medida de apremio que este Tribunal estime pertinente en términos del artículo 1.124 del Código Adjetivo de la Materia. PRACTICA DE ESTUDIOS OFICIOSOS. Atento el contenido de las actuaciones situación familiar que refiere presentan las partes y al no advertirse urgencia, por el momento no se hace necesario decretar estudio alguno en este procedimiento, ello sin perjuicio de poder hacerlo con posterioridad. MODIFICACION DE MEDIDAS. Sin perjuicio de las medidas a que hemos hecho alusión en líneas superiores, puedan ser revisadas y en su caso modificadas en la audiencia de avenencia, ello en términos del artículo 2.377 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Tomando en cuenta lo establecido por el artículo 5.6 del Código de Procedimientos Civiles; que refiere: En cualquier etapa del proceso, inclusive en segunda instancia hasta antes de dictar sentencia, las partes podrán conciliar sus intereses si la naturaleza del asunto lo permite, se someterá el convenio a la aprobación del juez o sala, es por ello que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de Paz Social para el Estado de México, se hace del conocimiento de la parte actora y de la

demandada al momento en que sea emplazada a juicio, que existe la posibilidad de que puedan solucionar la controversia originada del presente expediente en el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, a través de los medios alternos de solución de controversias y que el centro más cercano se encuentra ubicado en calle Doctor Nicolás San Juan número ciento cuatro, Colonia ex - Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México. LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO. En otro orden de ideas, para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7 fracción III y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los numerales 1, 3, 4, 13 fracción II, 14 y 19 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días a que le sea notificado el presente proveído y a la parte demandada al momento de dar contestación a la demanda, manifiesten su consentimiento por escrito a efecto de permitir el acceso a la información confidencial que por virtud de la intervención que tiene en este procedimiento judicial le incumbe y con ello garantizar la protección y seguridad de dicha información, apercibidas que de no hacer manifestación expresa al respecto, se entenderá como no autorizada la información de mérito. AUTORIZACIONES Y DOMICILIO PROCESAL.- Por otra parte, en términos de lo dispuesto por los numerales 1.93, 1.168 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por autorizado el domicilio que indica el actor para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los efectos que refiere a las personas que menciona, previniendo a estos últimos para que proporcionen el NIP que les fue asignado por el Sistema electrónico de Registro de Cédulas Profesionales del Poder Judicial del Estado de México. DECRETO.- Valle de Bravo, México; doce de julio de dos mil dieciséis. Vista la cuenta que antecede y atendimiento al estado procesal que guardan los presentes autos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se aclara que el registro del expediente le corresponde el número JOF/1437/2015 y no como fue asentado erróneamente en el proveído de fecha once de diciembre de dos mil quince, debiendo formar este auto parte integra del último mencionado; para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que el Juez del Conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, ordenó notificar al cónyuge citado JOSE ISMAEL SOTO DE LA ROSA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial. Se expide los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en esta Población; así como en el Boletín Judicial de la Entidad. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. -----
-----DOY FE.

Validación.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de noviembre del año dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.
4154.-29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

IGNACIO IVAN CAMARGO VAZQUEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de agosto del año en curso se le hace

saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil bajo el expediente número 5/2016 de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos, Estado de México promovido por MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO EN CONTRA DE NORMA ANGELICA CAMARGO VAZQUEZ por ello se transcribe la relación sucinta de las prestaciones: 1).- La declaración judicial de Extinción de Dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en el lote 5, manzana 6, Colonia México Independiente, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también identificado como calle Monte de Las Cruces, sin número, esquina con la calle de Aculco, de la Colonia Independiente, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2).- La pérdida de derechos, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. 3).- La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 4).- La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México o para su donación, asimismo se transcribe la relación sucinta de los hechos: A).- El quince de junio del dos mil quince, siendo aproximadamente las diecisiete horas con quince minutos al encontrarse la Guardia de la Policía Ministerial del Centro de Justicia de San Agustín en Ecatepec, se presentó una persona del sexo femenino que por razones de seguridad omitió su identidad. B).- Fueron puestos a disposición del órgano investigador las cuatro placas fotográficas a blanco y negro en tamaño oficio de la informante de sexo femenino a la guardia de la policía ministerial el cual se hizo constar en el acta pormenorizada de la inspección ocular de identificaciones y documentos presentados con los nombres de Ortiz duran Felipe de Jesús y Juan Carlos Ramírez Carranza. C).- Con la finalidad de dar cumplimiento a la investigación solicitada y para confirmar la denuncia anónima que dio origen a la noticia criminal 344700492215, los agentes de la Policía Ministerial Felipe de Jesús Ortiz duran y Juan Carlos Carranza Ramírez se constituyeron en el domicilio antes referido, derivado de las investigaciones que integro el órgano de investigación dentro de la carpeta de investigación se desprende el acta circunstanciada del cateo de fecha diecinueve de junio del año dos mil quince.

PUBLIQUESE UNA SOLA VEZ, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO EL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: ONCE DE AGOSTO DEL 2017.- SECRETARIA, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

4139.-29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

NOTIFICAR Y CITAR A: JORGE GARDUÑO VEGA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de uno de septiembre del dos mil diecisiete, dictado en el expediente 333/2017, tramitado en este Juzgado, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARIA ELENA GONZALEZ BUSTILLOS de JORGE GARDUÑO VEGA de quien solicita la disolución del vínculo matrimonial que hasta ahora los une.

Basándose en las siguientes circunstancias: en fecha veintitrés de abril del dos mil dieciséis contrajeron matrimonio las

partes, bajo el régimen de separación de bienes, su domicilio conyugal estuvo ubicado en CALLE LAGUA MADRE NUMERO CIENTO OCHO (108) COLONIA NUEVA OXTOTITLAN EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, debido a diferencias irreconciliables de mutuo acuerdo en fecha ocho de febrero del año en curso, decidieron separarse, dejando el cónyuge citado el domicilio, sin que a la fecha la solicitante tenga noticias sobre su persona, refiere que no procrearon hijo alguno y no adquirieron bien alguno.

AUTO DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE DICE:

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, y toda vez que han sido rendidos los informes solicitados en autos; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a citar a JORGE GARDUÑO VEGA por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio los cuales se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples del traslado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, México a doce de Septiembre del año dos mil diecisiete.-----
-----DOY FE.-----

AUTO DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE DICE:

Visto su contenido, con fundamento en lo previsto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.377, del código de procedimientos civiles, atendiendo a que se ordena emplazar al citado por edictos se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE para que tenga lugar la primera audiencia de avenencia correspondiente, a la cual deberán comparecer personalmente ambos cónyuges asistidos de abogado patrono con identificación oficial vigente.

Con dicha solicitud se ordena dar VISTA Y CITAR al cónyuge JORGE GARDUÑO VEGA, en el domicilio anteriormente referido; para que comparezca a dicha audiencia en la que se tratara de conciliar a las partes para continuar con el matrimonio, en caso de no comparecer se entenderá que no es su deseo conciliar, en el entendido que el plazo para el desahogo de vista será hasta antes de que tenga verificativo la primera junta de avenencia, consecuentemente, se cita a una segunda audiencia con el mismo propósito a celebrarse a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, en la cual, si no se logra avenir a las partes se les escuchara sobre la propuesta del convenio y se podrán modificar o adicionar las cláusulas del mismo a petición de los interesados, si existe conformidad con el convenio, se aprobara y elevara a categoría de cosa Juzgada y se decretara la disolución del vínculo matrimonial, en caso contrario se otorgara a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de una demanda, formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan medios de prueba.

De no comparecer el cónyuge citado a la segunda audiencia, se decretara la disolución del vínculo matrimonial y si ninguna de las partes comparece a dicha audiencia, o bien la solicitante no comparece a la primera junta de avenencia en términos del artículo 2.281 del Código Procesal Civil en vigor, aplicado analógicamente al caso, se dará por concluido el

procedimiento, siempre y cuando se encuentre citado, formando parte integrante del presente proveído del dictado en fecha uno de Septiembre del año en curso.

Se expide en la Ciudad de Toluca, México a doce de Septiembre de dos mil diecisiete.-----
-----DOY FE.-----

Edicto que se publica en términos del auto de uno de Septiembre del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.
4135.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 73/2017, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Jesús Benjamín Castro Ramírez en contra de Anselmo Remigio Jardón, y otros demandando las siguientes prestaciones: A) Otorgamiento y firma de contrato en el cual conste la servidumbre voluntaria de paso denominada "privada Miguel Hidalgo" constituida en forma verbal y voluntaria sobre los predios propiedad de los demandados y deberá de otorgarse a fin de obtener el título legal correspondiente de dicha servidumbre de paso, misma que obra sobre el predio dominante contiguo propiedad del actor, ubicado en el lote número 3, servidumbre que actualmente es conocida como "Privada Miguel Hidalgo" en San Salvador Tizatlali, Municipio de Metepec, Estado de México y que se encuentra enclavado entre los predios sirvientes, propiedad de los demandados, y de la cual a la fecha no se tienen documento que la ampare. B) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio hasta su total conclusión:

La Juez del conocimiento dicto un auto; visto su contenido, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa del que se advierte que las Autoridades correspondientes, han rendido sus informes, respecto de la búsqueda del domicilio de los demandados Jesús Remigio Jiménez y Felipe Remigio Jiménez, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales deberán ser publicados por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por si, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la secretaria del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuara en su rebeldía.

Así mismo, se previene a la demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Fije la Secretaria copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

4136.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

RAMÓN VELÁZQUEZ CORNEJO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete dictado en el expediente número 907/2017, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por PAULA REYNA MARTÍNEZ JIMÉNEZ en contra de RAMÓN VELAZQUEZ CORNEJO demandando: La prescripción adquisitiva de usucapición que ha operado a mi favor, respecto del terreno actualmente ubicado en CALLE PONIENTE 20, LOTE 28, MANZANA 57, COLONIA SAN MIGUEL XICO TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Chalco, bajo PARTIDA 1796, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DEL VOLUMEN 77, CON FECHA 1 DE OCTUBRE DE 1990, A FAVOR DE RAMÓN VELAZQUEZ CORNEJO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: NUEVE METROS CON OCHENTA Y UN CENTÍMETROS CON LOTE DOS; SURESTE: VEINTISIETE METROS CON OCHO CENTÍMETROS CON LOTE VEINTISIETE; SUROESTE: NUEVE METROS CON SESENTA Y DOS CENTÍMETROS CON CALLE PONIENTE VEINTE; NOROESTE: VEINTISIETE METROS CON NUEVE CENTÍMETROS CON LOTE VEINTINUEVE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, INSCRITO A FAVOR DE RAMÓN VELAZQUEZ CORNEJO. Que la sentencia ejecutoriada que sea declarada a mi favor y se inscriba en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO a nombre de PAULA REYNA MARTÍNEZ JIMÉNEZ, sirviendo la presente como TÍTULO DE PROPIEDAD. Por sentencia definitiva se declara que se ha consumado a mi favor la usucapición respecto del terreno multicitado, girando oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para hacer la respectiva anotación.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber a RAMÓN VELAZQUEZ CORNEJO, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

805-B1.-10, 19 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

ARTURO MOYA MIRANDA y JARDINES DE SANTA CLARA S.A.- Se hace de su conocimiento que MARTHA SOTO QUINTANA denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 289/2017 el Juicio SUMARIO DE USUCAPION reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por la vía especial sumario de usucapición a favor de la C. MARTHA SOTO QUINTANA del predio ubicado en CALLE SIETE, MANZANA 50, LOTE 8, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, B) La sentencia que emita su señoría y declare la procedencia de mis pretensiones, la inscripción de la misma ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec a favor de la actora, C) El pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: I.- En fecha 30 de diciembre de 1974 el demandado ARTURO MOYA MIRANDA adquirió mediante contrato de compraventa de JARDINES DE SANTA CLARA el predio antes descrito; II.- En fecha 24 de octubre de 2001, la actora MARTHA SOTO QUINTANA adquirió del C. ARTURO MOYA MIRANDA el multicitado predio; III.- Desde aproximadamente 15 años, la actora he tenido la posesión del predio y he realizado modificaciones al mismo, cuenta con una superficie de 84.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE en 7.00 metros linda con calle 7, AL SURESTE en 7.00 metros linda con Lote 13, AL NORESTE en 12.00 metros linda con Lote 9. AL SUROESTE en 12.00 metros linda con Lote 7; IV.- Desde la celebración del contrato hasta la fecha he poseído y disfrutado el bien Inmueble en mención, en calidad de propietario de manera pública, pacífica y continua y en carácter de dueña; IV (sic).- El predio multicitado se encuentra materializada la reposición de partida en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00360171 como se acredita con el certificado que se acompaña; V (sic).- Por la forma en que he tenido la posesión del referido bien cumpro con los requisitos legales para convertirme en propietaria del citado bien; VI (sic)- Por lo antes expuesto solicito se me declare propietaria del inmueble antes citado mediante sentencia y con la misma se inscriba a mi nombre dicho bien en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec.

Emplácese a ARTURO MOYA MIRANDA y JARDINES DE SANTA CLARA S.A. por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. ASI COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le aperece para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación; Acuerdo que ordena la publicación: auto del treinta de agosto de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

4331.-10, 19 y 30 octubre.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 578/2016 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO

INTESTAMENTARIO A BIENES DE SALVADOR GONZALEZ SANDOVAL DENUNCIADO POR MARÍA ELENA, FROYLAN, ARACELI, MARÍA DEL CARMEN Y LAURA TODOS DE APELLIDOS GONZALEZ SANDOVAL, EXISTEN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS LAS SIGUIENTES:

Ecatepec de Morelos, Estado de México, del día cinco de septiembre de dos mil diecisiete. Estando debidamente integrados los autos con la asistencia de la Licenciada LUZ MARIA HERNÁNDEZ RAMOS, quien actúa en forma legal con Secretaría Judicial Licenciada SILVIA GRACIELA VARA MEZA, misma que autoriza, firma, da fe de lo actuado y declara: El señor SALVADOR GONZALEZ SANDOVAL, falleció en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. El día dos de abril del año dos mil catorce, bajo protesta de decir verdad manifiestan los denunciados que el último domicilio del de cujus, fue el ubicado en Calle Chichimecas, Manzana 329, Lote 11, Colonia Ciudad Azteca Segunda Sección, Código Postal 55120, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así mismo manifestamos que nuestro hermano durante toda su vida permaneció libre de matrimonio, y tampoco se unió a persona alguna en concubinato, bajo protesta de decir verdad manifestaron que aparte de los suscritos, existen otros tres hermanos del de cujus de nombres MARCELA ROGELIO y GERARDO, los tres de apellidos GONZALEZ SANDOVAL, personas a las que solicitó se les notificará la radicación de la presente sucesión en sus domicilios particulares, para el efecto de acreditar el entroncamiento de todos los parientes con derecho heredar con el autor de la presente sucesión, el de cujus tuvo otro hermano de nombre RODOLFO GONZALEZ SANDOVAL, quien falleció el día 5 de mayo del año 2014, en la Ciudad de México, del mismo modo los padres del de cujus ya habían fallecido al momento de la muerte del autor de la presente sucesión y bajo protesta de decir verdad manifestamos que aparte de los nombrados en la presente denuncia, no existen otras personas con igual o mejor derecho para heredar los bienes y derechos del de cujus, en virtud de que, los suscritos no tenemos conocimiento de la existencia de alguna disposición testamentaria otorgada por nuestro difunto hermano, es por lo que de conformidad con la Ley de la materia, procedemos a formular la presente denuncia intestamentaria. Con fundamento en los artículos 6.1, 6.2, 6.142 fracción I, 6.144 fracción I, 6.146, 6.180, 4.21, 4.28, 4.29, 4.42, 4.44 y 4.45 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete.

AUTO. - ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, como se solicita y tomando en consideración que se ignora el domicilio de MARIA TRINIDAD TORRES CRUZ, en consecuencia, notifíquese para que se manifieste respecto a la radicación de la sucesión a bienes de SALVADOR GONZALEZ SANDOVAL para que dentro del plazo de treinta días comparezca por si o a través de representante hacer valer los derechos que le pudieran corresponder de la misma, por medio de edictos que contendrán una relación suscita de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en ECATEPEC, Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se ordena al Secretario Judicial fijar, además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Apercibiendo a la demandada que, de no comparecer en plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín, en términos de los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

AUTO.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

A sus autos el escrito presentado por MARIA DEL CARMEN GONZALEZ SANDOVAL visto su contenido y al estado de los autos, del que se desprende que por error en el auto de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, se asentó de manera incorrecta "... QUE SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDADA MARIA TRINIDAD TORRES CRUZ"... siendo que el juicio que nos incumbe es Sucesorio Intestamentario, de la cual por la naturaleza del mismo no existe controversia por lo que por este auto se regulariza el presente procedimiento quedando de la siguiente forma; "SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN DE MARIA TRINIDAD TORRES CRUZ SOBRE LA RADICACIÓN DE LA PRESENTE SUCESIÓN A BIENES DE SALVADOR GONZALEZ SANDOVAL..."; así mismo del estudio del acuerdo en mención se desprende que el apercibimiento decretado en este no corresponde a la naturaleza del procedimiento por lo que se deja sin efecto dicho apercibimiento, en consecuencia por este auto se aclara el apercibimiento dejándose de la siguiente manera; se le apercibe a MARIA TRINIDAD TORRES CRUZ que en caso de transcurrir plazo decretado en auto de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete sin que hubiese justificado sus derechos y sin que ello implique la pérdida de los mismos, previa petición de parte se dictará auto de declaración de herederos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.138 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles de la entidad por este auto se regulariza el procedimiento y se corrige, quedando intocada las demás partes integrantes del auto de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, formando el presente parte integral del mismo, lo anterior para todos los efectos y fines legales conducentes; dese cumplimiento a los edictos ordenados en autos.

NOTIFÍQUESE ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA LA JUEZ DÉCIMO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, M. EN D. LUZ MARIA HERNÁNDEZ RAMOS, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA SILVIA GRACIELA VARA MEZA, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO.-DOY FE.

DOY FE. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, DICHA PUBLICACIÓN DEBERÁ DE REALIZARSE EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO O EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL, SE EXPIDE A LOS VEINTISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

EDICTOS ORDENADOS POR AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO Y TRECE DE SEPTIEMBRE AMBOS DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

804-B1.- 10, 19 y 30 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

Tecamác, Estado de México, dos de octubre del año dos mil diecisiete.

Por este medio, se hace saber que GUADALUPE JOSEFINA GUZMÁN FLORES, promovió ante el Juzgado Décimo Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecamác Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 182/2016, Juicio de Controversias sobre el Estado de Civil de las personas y del Derecho Familiar de de Guarda y Custodia contra de EDGAR

FIERRO SENTECAL, en fecha 16 de febrero del año 2016, reclamando la guarda y custodia para que quede primeramente de forma provisional y después de forma definitiva de sus tres menores nietos ANGEL HAZIEL, NUBIA ZARAY Y KARLA PATRICIA todos de apellidos FIERRO HERNÁNDEZ, narrando como hechos de su demanda que en fecha 26 de mayo del año 2003 su hija CAROLINA HERNÁNDEZ GUZMÁN contrajo matrimonio con el señor EDGAR FIERRO SENTECAL bajo el régimen de separación de bienes, procreando a tres hijos de nombres ANGEL HAZIEL, NUBIA ZARAY Y KARLA PATRICIA de apellidos FIERRO HERNANDEZ, que en el año dos mil siete su hija conjuntamente con sus tres menores hijos se fueron a vivir a su domicilio ubicado en CALLE BOSQUES DE ARGENTINA, MANZANA 99, LOTE 11, CASA 3, FRACCIONAMIENTO LOS HÉROES II, TECAMAC, SECCIÓN BOSQUES, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, siendo que en fecha 20 de julio del año 2014 murió su hija CAROLINA HERNÁNDEZ GUZMÁN, manifestando que el señor EDGAR FIERRO SENTECAL desde el año dos mil siete abandono a su hija y a sus nietos así como su domicilio conyugal sin saber dónde tenga su residencia el mismo, admitiendo dicha demanda inicial mediante auto de fecha 23 de febrero del año 2016.

Atento a lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a EDGAR FIERRO SENTECAL por medio del presente edicto el cual deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, apercibiendo al demandado citado que de no presentarse por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, ordenando a la Notificadora fije en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente para los efectos legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RAMÓN HUERTA AGUILAR.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RAMÓN HUERTA AGUILAR.-RÚBRICA.

1914-A1.- 10, 19 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente la número 979/2016, relativo al juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las personas y del derecho Familiar, promovido por TRINIDAD DONACIANO VELAZQUEZ DURAN en contra de LINA MARCELINO EMILIO, reclamando TRINIDAD DONACIANO VELAZQUEZ DURAN las siguientes prestaciones: UNICA.-DECLARACION JUDICIAL DE ABANDONO INJUSTIFICADO de la señora LINA MARCELINO EMILIO, en base a los siguientes hechos. Primero.- con fecha 01 del mes de Agosto de mil novecientos ochenta, contrajo matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad Conyugal la señora LINA MARCELINO EMILIO y el promovente TRINIDAD DONACIANO VELAZQUEZ DURAN. Dos.- Se estableció como domicilio conyugal el ubicado en Calle Alfredo del Mazo, Manzana "B" lote 7-B en la Colonia Tepeolulco del Municipio de Ecatepec de Morelos. Tercero.- Durante la unión conyugal procrearon dos hijos y reconoció a dos hijos que tenía la señora LINA MARCELINO EMILIO de nombre GERARDO uno de ellos, actualmente todos los hijos son mayores de edad. Desde el día trece del mes de JUNIO del año 1989, fecha en la que se alejó sin motivo del domicilio conyugal ha dejado de satisfacer las necesidades familiares de subsistencia, con posterioridad a la fecha señalada el promovente tuvo contacto telefónico con la

señora LINA MARCELINO EMILIO, quien le manifestó que no iba a regresar a la casa conyugal y que la relación había terminado. Y toda vez que no fue posible la localización de la señora LINA MARCELINO EMILIO se ordena su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS PANTOJA SANCHEZ.-RÚBRICA.

4309.- 10, 19 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

AMBROSIO CORREA REYES Y PORFIRIO CORREA BARRIOS se les hace de su conocimiento que FELIPE CASTILLO ARCINIEGA SU SUCESION promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de AMBROSIO CORREA REYES Y PORFIRIO CORREA BARRIOS, mismo que le recayera el número de expediente 291/2017, reclamándole las siguientes prestaciones: A) Declarar que ha operado la usucapión a favor de la sucesión a bienes de mi señor padre FELIPE CASTILLO ARCINIEGA respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DE LOS REYES LOTE 37, MANZANA 21, ACTUALMENTE NUMERO 116, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL DORADO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total terminación emplácese a los demandados AMBROSIO CORREA REYES Y PORFIRIO CORREA BARRIOS, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse, por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta. Proceda la Secretaría a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en Rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en Cita. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fechas de acuerdos que ordenan la publicación once de septiembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1920-A1.- 10, 19 y 30 octubre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LA LICENCIADA MARICELA REYES HERNANDEZ JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, POR AUTO DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE Y VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1101/14 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN SABINO QUINTANAR CORDERO DENUNCIADO POR SERGIO JUAN QUINTANAR CERVANTES se tiene por hechas las manifestaciones que realiza el concursante por lo que notifíquese a JUANA SIERRA ALVARADO Y MARIO QUINTANAR PÉREZ Y EUCEBIO QUINTANAR PÉREZ, por medio de la Publicación de EDICTOS, por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, a efecto de realizar en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro PERIÓDICO de mayor circulación de esta ciudad y en el BOLETÍN JUDICIAL, el cual deberá contener una relación sucinta del escrito promotor de la solicitud, haciéndole saber a dicha persona que se está haciendo valer en este Juzgado la declaración de ausencia en su persona y que deberá presentarse dentro de TREINTA DÍAS contados a partir de la siguiente publicación para deducir sus derechos ASI MISMO SE ORDENA A LA SECRETARIA FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

4323.-10, 19 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA.

Se les hace de su conocimiento que PEDRO AGUIRRE CADENA, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 71/2017, reclamándole las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura pública referente al contrato de compra venta que celebre con la parte demandada y que describo en el capítulo de hechos, misma que la demandada a incumplido por lo que refiere a la cláusula séptima del documento base de mi acción. B) En caso rebeldía a lo anterior, lo ejecute su Señoría en lugar de la demandada. Dentro del momento procesal oportuno. C) El pago de daños y perjuicios que la presente demanda me ocasione. D) La condenación de los impuestos correspondientes a la enajenación del inmueble de mi propiedad y que le corresponden dichos pagos a la hoy demandada, todo esto para el caso de que firmara su Usía en rebeldía. E) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio, hasta su conclusión. Por lo que ignorándose el domicilio de la moral demandada procedáse a emplazar a la demandada URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que debe presentarse ante el Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efecto la última publicación y produzca su contestación a la demandada, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo. Las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en consulta. Se expide el presente a los diez días del mes de Agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordenan la publicación uno de

agosto de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

4316.-10, 19 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ISABEL COLÍN REYES.

EL C. GUILLERMO AMAYA MARTÍNEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 476/17, JUICIO ORDINARIO CIVIL acción real sobre (USUCAPIÓN) en contra de ISABEL COLÍN REYES, las siguientes prestaciones: A) La Usucapión del inmueble ubicado en CALLE DE AZUCENA EL LOTE DE TERRENO 6, MANZANA 55 ZONA 1, EN EL EJIDO DE SAN VICENTE CHICOLAPAN SECTOR ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie de 135.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 9.05 METROS CON LOTE 14; AL SURESTE: 14.90 METROS CON LOTE 5; AL SUROESTE: 9.05 METROS CON CALLE AZUCENAS; AL NOROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 7. HECHOS: 1.- En fecha 19 de marzo del 2004, el suscrito celebra con la C. ISABEL COLÍN REYES la compraventa del inmueble que es materia del presente asunto jurídico, lo cual acredita su Señoría a través del contrato privado de compraventa referido, con el carácter de comprador y vendedor, respectivamente. 2.- La C. ISABEL COLÍN REYES, desde la fecha en que le compré el inmueble materia del presente juicio, tal y como refiere en el hecho que antecede, me hizo entrega material y jurídica de la misma, sin reserva de dominio ni limitación alguna, por lo que desde entonces lo he venido poseyendo en forma pública, pacífica de buena fe, a título único de propietario, por un periodo de más de CINCO AÑOS, de manera continua. 3.- Haciendo del conocimiento de su Señoría que el bien inmueble que es materia de este juicio se encuentra inscrito a favor de ISABEL COLÍN REYES, en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, actualmente se encuentra registrado bajo la partida número 1085, volumen 153, libro I, Sección Primera, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole a la moral demandada que si pasado este plazo no comparece por si, por apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Código en consulta.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DE ESTE JUZGADO COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

803-B1.-10, 19 y 30 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO.
 AMELIA ALVARES ARISTA.

Dando cumplimiento al auto de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecisiete, emitido en el expediente número 1302/2016 relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por MARIO MARCIAL RIVERA MENDOZA en la persona de AMELIA ALVARES ARISTA; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman la disolución del vínculo matrimonial; quien deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, la cual se publicará por TRES VECES de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Fecha del acuerdo veintidós de agosto de dos mil diecisiete.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

802-B1.-10, 19 y 30 octubre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GRACIELA DE LA ROSA YÁÑEZ DE GARCÍA Y ADOLFO GARCÍA DE LA ROSA con número de expediente 868/2001, la Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestra Griselda Martínez Ledesma, por proveído dictado de fecha a veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra ubicado en CASA HABITACIÓN SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL SESENTA Y TRES "A" DE LA AVENIDA HACIENDA LAS AMAPOLAS, LOTE DE TERRENO NÚMERO CUARENTA Y DOS DE LA MANZANA (SESENTA ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, en consecuencia como se solicita, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, debiendo convocarse postores por medio de EDICTOS los cuales serán publicados por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería y en el periódico "LA JORNADA" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, con rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras del precio de avalúo con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito del juicio en términos del artículo 573 del Código Adjetivo Civil, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, consignar previamente una cantidad por lo menos del diez por ciento del valor bien, sin cuyo requisito no serán admitidos con fundamento en el artículo

570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN CUAUTITLAN MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones relativas a la diligencia, gire oficios a las autoridades cuya intervención sea necesaria, habilite días y horas inhábiles y en general allane prudentemente cualquier dificultad que se presente hasta el total cumplimiento de la solicitud materia del exhorto. NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA JUEZ QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRA EN DERECHO GRISELDA MARTÍNEZ LEDESMA, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B" LICENCIADO ROBERTO GARFIAS SÁNCHEZ MISMO QUE AUTORIZA Y DA FE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO GARFIAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4287.-9 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Se hace saber que en el expediente 1020/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MANUEL ALBARRAN NAVA, en su carácter de endosatario en procuración de MARIA JOSEFINA ESPINOZA MERCADO en contra de la SUCESIÓN DE PEDRO BECERRIL GARCIA, por auto de ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, se señalaron las DIEZ HORAS DEL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE DOCE DE OCTUBRE NUMERO TRES Y/O NUEVE, DENOMINADO EL ARBOL, EN LA COLONIA SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 155.72 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.10 METROS COLINDA CON ARACELI PERALTA CONSTANTINO, AL SUR: 12.10 METROS QUE COLINDA CON ISABEL PERALTA CONSTANTINO, AL ORIENTE: 12.07 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 6.00 MTS, AL PONIENTE: 12.87 METROS COLINDA CON EL SEÑOR JOVITO PERALTA MEJIA ACTUALMENTE SU SUCESIÓN, PROPIETARIO PEDRO BECERRIL GARCIA. Inscrito en el Instituto de la Función Registral con folio Real Electrónico 00115397, por tanto procédase a su venta, publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en la Tabla de Avisos del Juzgado, y en un periódico de circulación amplia en la Entidad, y en la tabla de avisos del Juzgado correspondiente donde se encuentra ubicado el inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,157,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad asignada en la última actualización de avalúo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada inicialmente, convóquese postores y cítese en el domicilio que tiene señalado en autos, los acreedores que aparecen en el certificado de gravamen para la celebración de la tercera almoneda de remate. Dado en Atlacomulco México, el veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: once (11) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

86-C1.-9, 13 y 19 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 971/2017, JULIO VELAZQUEZ SÁNCHEZ, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "ATLAPAHUAYA", ubicado en la población de Santa Isabel Chalma, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 1797.96 M2, (UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 11.00 metros y colinda con calle Maravillas; Al Sur: 11.00 metros y colinda con calle Contecatí. (Actualmente AV. Del Trabajo); Al Oriente: 159.65 metros y colinda con Eduviges Solano Nolasco (Actualmente Luis López Rivera) y; Al Poniente: 167.18 metros y colinda con Paulino Ramírez Sandoval. Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil once (2011), se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que ha poseído el bien inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS CUATRO DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DOY FE. Fecha del acuerdo: veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017).-Secretario de Acuerdos, Licenciada Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

4412.-16 y 19 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

LORENA BASTIDA MARTÍNEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1085/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DEL TRABAJO, NÚMERO TRECE, BARRIO DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.65 METROS CON JOSÉ BASTIDA VIVEROS; AL SUR: 7.65 METROS CON AVENIDA DEL TRABAJO; AL ORIENTE: 18.15 METROS CON LEONARDO BASTIDA VIVEROS; AL PONIENTE: 18.15 METROS CON GUILLERMO BASTIDA VIVEROS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 138 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Cuatro de octubre del año dos mil diecisiete (2017). Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN. Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1957-A1.-16 y 19 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1166/2017, JULIO MARIO IBARRA MADARIAGA, promueve ante éste Juzgado, EL

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "DURAZNOTLA", ubicado en Av. del Trabajo S/N (actualmente #3), en el Poblado de San Juan Tehuixtltlán, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de 479.88 M2, (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 11.60 metros y colinda con León Guzmán Franco; al Sur 1: 10.48 metros y colinda con Salvador Ibarra Madariaga; Sur 2: 02.08 metros y colinda con Av. del Trabajo; al Oriente: 49.70 metros y colinda con Julio Mario Ibarra Madariaga y León Guzmán Franco; al Poniente 1: 11.47 metros y colinda con Salvador Ibarra Madariaga; y al Poniente 2: 37.45 metros con Delfino Castro Gonzaga.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta de fecha veinte (20) de marzo de mil novecientos noventa (1990), se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que ha poseído el bien inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-DOY FE.

Fecha del acuerdo: veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).-Secretario de Acuerdos, Licenciado Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

4413.- 16 y 19 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 630/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ROSARIO GARDUÑO HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en: DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL TULE, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- En 21 líneas que suman 1,151.05 metros (un mil ciento cincuenta y un metros, cero cinco centímetros) y colinda con JUAN TABOADA GOMEZ, ahora RAFAEL GONZALEZ LOPEZ; AL SUR.- En 31 líneas que suman 1,151.00 metros (un mil ciento cincuenta y un metros) y colinda con río; AL ORIENTE.- En 14 líneas que suman 674.35 metros (seiscientos setenta y cuatro metros, treinta y cinco centímetros) y colinda con BENITO FIGUEROA LEON, y AL PONIENTE.- En 25 líneas que suman 1,170.44 (un mil ciento setenta metros cuarenta y cuatro centímetros), y colinda con el río de Temascaltepec, con una superficie aproximada de 62 47 44 62 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete.

Validación: fecha de acuerdo tres de agosto del dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUAREZ.-RÚBRICA.

4395.- 16 y 19 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1090/2017 que se tramita en este Juzgado, MA. ISABEL MAGDALENA REGULES HERNÁNDEZ por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 158.60 metros y colinda con Leobardo Flores Hernández; AL SUR.- 158.60 metros y colinda con Ma. Isabel Magdalena Regules Hernández; AL ORIENTE: 22.00 metros y colinda con José Regules Pérez; AL PONIENTE: 21.15 metros y colinda con Salvador Baeza González. Con una superficie aproximada de 3,422.59 m2. (tres mil cuatrocientos veintidós metros cincuenta y nueve centímetros cuadrados). Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a diez de octubre del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 4 DE OCTUBRE DE 2017.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

4416.-16 y 19 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

J. GUADALUPE ROJAS RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1101/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO Y CONOCIDO EN CAMINO A LOS PULQUEROS SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 144.46 METROS CON GALDINO ROJAS RODRIGUEZ; AL SUR: 146.33 CON FRANCISCO ROJAS RODRÍGUEZ; AL ORIENTE: 89.70 METROS CON CAMINO A LOS PULQUEROS; AL PONIENTE: 89.70 METROS CON HIPOLITO ORTIZ Y JOSÉ SILVERIO DE LA CRUZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 13,043.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).-VALIDACIÓN DE EDICTO.-Acuerdo de fecha: Cuatro de octubre del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1958-A1.-16 y 19 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 458446/32/2017, El o la (los) C. BULMARO TORRES HERNANDEZ, promovió inmatriculación

administrativa, sobre un terreno ubicado en EN CALLE IGNACIO MATAMOROS SN, SECCIÓN #4, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, SAN ANDRES CUEXCONTITLAN, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 79.80 MTS. COLINDA con C. C. JOSE ROMERO, Al Sur: 79.80 MTS. COLINDA con C. ABEL DELGADO Y OTRA, Al Oriente: 17.60 MTS. COLINDA con ANDRES ROJAS, Al Poniente: 17.60 MTS. COLINDA con C. PASCUAL TORRES. Con una superficie de: 1404 MTS².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 28 de Septiembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4341.- 11, 16 y 19 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 423805/117/2016, El o la (los) C. JOSÉ SANDOVAL BERNAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PRIVADA DE IGNACIO ZARAGOZA S/N, BARRIO DE TLACHALOYA, POBLACIÓN SAN PABLO AUTOPAN Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 10.50 MTS. con CIRILO ÁVILA, Al Sur: 10.50 MTS. con PRIVADA ALLENDE CON 4.00 METROS DE ANCHO, Al Oriente: 9.50 MTS. con IRMA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Al Poniente: 9.50 MTS. con PRIVADA DE 4.00 METROS DE ANCHO. Con una superficie total aproximada de: 99.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 04 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4343.-11, 16 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, 04 de octubre de 2017.

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaria Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **Escritura No. 6461, del Volumen 116, Folio 007 al 008 del protocolo a mi cargo de fecha 19 de septiembre de 2017, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus ROMAN ERNESTO GUADARRAMA VELASCO** quien también utilizaba y se le conocía con los nombres de **ROMAN ERNESTO GUADARRAMA VELAZCO y ROMÁN GUADARRAMA VELASCO pero que se trataba de la misma persona**, quien tuvo su último domicilio en Rosas, número diez A, El Jazmín, Atlacomulco, Estado de México, a solicitud de **la señora LILIANA GUADARRAMA CRUZ**, en su calidad de hija del autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 154.

4292.-9 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **10,431 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO)**, volumen **247 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha catorce de septiembre del dos mil diecisiete, los señores **SILVIA RODRIGUEZ ROSAS, JORGE RODRIGUEZ ROSAS, ARACELI RODRIGUEZ ROSAS Y GABRIELA RODRIGUEZ ROSAS**, por declaración unilateral de voluntad repudian la herencia que les pudiera corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LUCINA VIRGEN ROSAS PEREZ**, la información testimonial a cargo de los señores **LUZ MARIA LLANOS SANCHEZ y ROLANDO HERNANDEZ ORTIZ**, inició el trámite extrajudicial y **RADICÓ** ante Mí, el señor **VICENTE RODRIGUEZ MOEDANO** la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LUCINA VIRGEN ROSAS PEREZ**, de igual forma **ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR y EL CARGO DE ALBACEA**, dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para lo cual se me exhibió:

1.- Copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** de la señora **LUCINA VIRGEN ROSAS PEREZ**.

2.- Copia certificada del **ACTA DE MATRIMONIO** en donde se hace constar que con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho, contrajeron matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal los señores **LUCINA VIRGEN ROSAS PEREZ y VICENTE RODRIGUEZ MOEDANO**.

3.- Copia certificada del **ACTA DE NACIMIENTO** de los señores **SILVIA RODRIGUEZ ROSAS, JORGE RODRIGUEZ ROSAS, ARACELI RODRIGUEZ ROSAS Y GABRIELA RODRIGUEZ ROSAS**, con la cual acreditaron su calidad de descendientes en primer grado del cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de Septiembre del 2017.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4315.- 10 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento **2,624**, volumen **83**, de fecha 27 de septiembre de 2017, otorgado ante mi fe, se hizo constar el inicio de la sucesión testamentaria a bienes del señor **ANTONIO SALIM GURAIEB KURI**, mediante el cual los señores **MARLENE GURAIEB HAKIM y MIGUEL PABLO GURAIEB GURAIEB**, reconocieron la validez del testamento, de sus derechos hereditarios y aceptaron respectivamente la herencia y legados instituidos a su favor, así mismo se hizo constar la excusa de la señora **MARLENE GURAIEB HAKIM** para aceptar el cargo de

"ALBACEA" y la aceptación y discernimiento del señor **VÍCTOR JORGE GURAIEB GURAIEB** del cargo de **"ALBACEA SUSTITUTO"** en dicha sucesión, quien protestó el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que con tal carácter formulara el inventario correspondiente.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx. a 27 de septiembre de 2017.

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GÁRATE.-RÚBRICA.
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1911-A1.- 10 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 58,209, del volumen 1,110, de fecha 26 de septiembre del 2017, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ENRIQUETA MIRAFUENTES DIAZ TAMBIEN CONOCIDA COMO ENRIQUETA MIRAFUENTES, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES CARLOS, ARTURO, FERNANDO FELIPE, PATRICIA, MARIA DE LOURDES, JOSÉ FLAVIO, MARIA DE LOS ANGELES, PAULA Y MARIA ALEJANDRA TODOS DE APELLIDOS SILVA MIRAFUENTES; LA PENÚLTIMA DE LAS MENCIONADAS (SU SUCESIÓN) DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SUS ALBACEAS Y HEREDEROS UNIVERSALES SEÑORES EDUARDO HINAULT Y CHRISTIAN IVAN AMBOS DE APELLIDOS MEDINA SILVA Y LA ÚLTIMA DE LAS MENCIONADAS (SU SUCESIÓN) DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU ALBACEA Y HEREDERO UNIVERSAL SEÑOR JONATHAN AMIR SUAREZ SILVA QUIEN ADEMÁS COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO Y EL SEÑOR JOSE SILVA BUSTAMANTE, II.- EL REPUDIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES CORRESPONDEN A LOS SEÑORES CARLOS, ARTURO, FERNANDO FELIPE, PATRICIA, MARIA DE LOURDES, JOSÉ FLAVIO, MARIA DE LOS ANGELES, PAULA Y MARIA ALEJANDRA TODOS DE APELLIDOS SILVA MIRAFUENTES; LA PENÚLTIMA DE LAS MENCIONADAS (SU SUCESIÓN) DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SUS ALBACEAS Y HEREDEROS UNIVERSALES SEÑORES EDUARDO HINAULT Y CHRISTIAN IVAN AMBOS DE APELLIDOS MEDINA SILVA Y LA ÚLTIMA DE LAS MENCIONADAS (SU SUCESIÓN) DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU ALBACEA Y HEREDERO UNIVERSAL SEÑOR JONATHAN AMIR SUAREZ SILVA QUIEN ADEMÁS COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO, EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ENRIQUETA MIRAFUENTES DIAZ TAMBIEN CONOCIDA COMO ENRIQUETA MIRAFUENTES.- III.- Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA QUE OTORGA EL SEÑOR JOSE SILVA BUSTAMANTE Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA QUE FORMALIZA LA SEÑORA MARIA DE LOURDES SILVA MIRAFUENTES.- IV.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ENRIQUETA MIRAFUENTES DIAZ TAMBIEN CONOCIDA COMO ENRIQUETA MIRAFUENTES, que formaliza como presunto heredero: el señor JOSE SILVA BUSTAMANTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITE LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, donde se acreditó el**

entroncamiento de los comparecientes con la autora de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de esta, con las actas respectivas de defunción y de nacimiento, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 02 de octubre del 2017.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

801-B1.- 10 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ANTE MÍ, DOCTOR EN DERECHO **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **OCHENTA Y SIETE** DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EL ARTÍCULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER:

QUE A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **SUSANA MARIA UHTHOFF PERKINS Y RENATO LOPEZ MARTINEZ** EN SU CALIDAD DE ASCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, COMO PRESUNTOS HEREDEROS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, AMBOS REPRESENTADOS POR SU APODERADA LA LICENCIADA **ANA CAROLINA MEDINA CONTRERAS**.

ANTE MÍ SE RADICÓ LA SUCESIÓN
INTESTAMENTARIA

A BIENES DEL SEÑOR **RENATO LOPEZ UHTHOFF**.

MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **32347 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE)**, DEL VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO **1383 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES)**, DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 (CIENTO VEINTISÉIS) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE Y POR LOS ARTÍCULOS 68 (SESENTA Y OCHO) Y 70 (SETENTA) DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

DR. EN D. **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **OCHENTA Y SIETE** DEL ESTADO DE MÉXICO.

4308.-10 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado **PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM**, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, Metepec, Estado México, HAGO SABER,

Que por medio del instrumento número **10062** Volumen **142** de fecha **06** de septiembre de dos mil diecisiete otorgado Ante mí, la señora **MARISSA MORENO MADRID**, radica la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor **BASILIO RODRIGO NUÑEZ DURAN**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los

Metepec, México, a 04 de octubre de 2017

A T E N T A M E N T E

LIC. **PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM**.-RÚBRICA.

4306.-10 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. **ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ**, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **51,267** firmada con fecha 22 de septiembre del año dos mil diecisiete, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO BADILLO GARCÍA**, que otorga la señora **LETICIA JOSEFINA ORTÍZ VELÁZQUEZ**, en su carácter de cónyuge superviviente y presunta heredera de la mencionada sucesión, solicita al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 25 de septiembre del 2017

LIC. **ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ**.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1916-A1.-10 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Número Veinticinco Mil Quinientos Sesenta y Cuatro, Volumen Cuatrocientos Sesenta, de fecha tres de agosto del dos mil diecisiete, otorgada ante la Fe del Suscrito,

Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, se llevó a cabo la Denuncia de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la Señora **TERESA SOLIS AGUILAR**, que otorga el Señor **BENJAMÍN GUERRERO RAMÍREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los Señores **PATRICIA GUERRERO SOLIS** y **JULIO CESAR GUERRERO SOLIS**, en su carácter de hijos y presuntos herederos de la misma; dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.
Jilotepec, Estado de México, a 23 de agosto del 2017.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1910-A1.-10 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

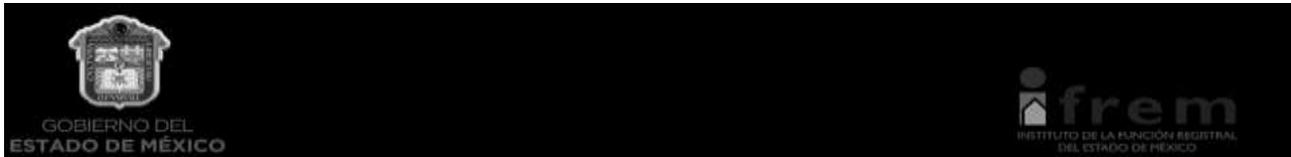
De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **51,105** firmada con fecha cuatro de agosto del año dos mil diecisiete, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SERGIO ARMENTA GARCÍA**, que otorgan la señora **ROSALBA VILCHES VILLANUEVA**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **SERGIO, ANGÉLICA, HUMBERTO** y **ANA LAURA** todos de apellidos **ARMENTA VILCHES**, en su carácter de descendientes y presuntos herederos de la mencionada sucesión, en virtud de ser mayores de edad y de que no existe conflicto de interés entre ellos, solicitan al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentaria a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 22 de septiembre del 2017.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1915-A1.-10 y 19 octubre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. FERNANDO SIXTO VILLAR, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 14561 VOL. 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 903.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 29 MANZANA 26, SECCION LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 M CON CALLE LAGO ALBERTO.-
AL SURESTE: 7.00 M CON LOTE 8.-
AL NORESTE: 17.50 MTS CON LOTE 30.-
AL SUROESTE: 17.50 M CON LOTE 28.-
SUPERFICE: 122.5 m2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 04 de OCTUBRE del 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC.

1931-A1.- 11, 16 y 19 octubre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. MA. LETICIA AYALA GONZALEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 12768 VOL. 337, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 01 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1148.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 1165 DEL VOLUMEN NUMERO XXIII DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN RIOS, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCIÓN RIOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 15 MANZANA 827, SECCIÓN RIOS.-

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 12.03 MTS. CON CALLE RIO TIGRIS.-

AL SE: 6.47 MTS. CON LOTE 14.-

AL NE: 20.00 MTS. CON LOTE 16.

AL SUR: 20.76 MTS. CON CALLE RIO PAMPAS.-

SUPERFICIE DE: 185.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 03 de octubre del 2017.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

808-B1.-11, 16 y 19 octubre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

LA C. REBECA ELIZARRARAS MORALES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 18742 VOL. 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1143.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 1168, DE FECHA ONCE DE MARZO DE 1977, ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS SECCION CERROS”**, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 01 MANZANA 737, SECCION CERROS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 08.00 MTS. CON LOTE 26.-

AL SE: 08.00 MTS. CON CALLE CERRO BOLUDO.-

AL NE: 17.50 MTS. CON CALLE CERRO DE LA CUREÑA.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 02.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de septiembre del 2017.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC.



CONSTRUCTORA SEGVA S.A DE C.V
RFC: CSE130319DD2

BALANCE FINAL AL 30 DE SEPTIEMBRE 2017

DIRECCION: CALLE. 27 DE SEPTIEMBRE 59 S/N, LOC. SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC
ESTADO DE MEXICO CP. 52170

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
BANCOS	\$50,000.00	PROVEEDORES	\$0.00
CLIENTES	\$0.00	ACREDORES DIVERSOS	\$0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	\$50,000.00	TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	\$0.00
ACTIVO FIJO		TOTAL DE PASIVO	\$0.00
EDIFICIOS	\$0.00	CAPITAL	
EQUIPO DE TRASNPORTE	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$50,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$0.00	UTILIDAD O PERDIDA	\$0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$0.00		
EQUIPO DE COMPUTO	\$0.00		
DEPRECIACION ACOMULABLE	\$0.00		
TOTAL DE ACTIVO FIJO	\$0.00	TOTAL DE CAPITAL	\$50,000.00
TOTAL DE ACTIVO	\$50,000.00	TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL	\$50,000.00

ATENTAMENTE

Iván Manjarrez Pérez
Representante Legal
(Rúbrica).

4253.-5, 19 octubre y 3 noviembre.